

RESOLUCIÓN No. 02338

“POR LA CUAL SE OTORGA PRÓRROGA DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS”

LA SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales conferidas en la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, el Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que a través de la **Resolución No. 460 del 25 de mayo de 1999**, el Departamento Administrativo del Medio Ambiente-DAMA- hoy Secretaría Distrital de Ambiente, inscribió en sus registros, el pozo profundo ubicado en las coordenadas 1.021.303 N/1.003.587 E, del predio ubicado en la Autopista Norte Kilómetro 14 vía Los Arrayanes, a nombre de la Sociedad Educativa Andina S.A., y otorgó la concesión de aguas subterráneas para uso doméstico, sanitario y riego de jardines hasta por una cantidad de 43.200 litros diarios (1.0 LPS); con un bombeo diario de cuatro (4) horas (el caudal del pozo es de 3.0 LPS), por un término de cinco (5) Años. La citada resolución fue notificada personalmente el 26 de julio de 1999 y ejecutoriada el 03 de agosto de 1999.

Que con **Resolución No. 1009 del 03 de agosto de 2004**, el Departamento Administrativo del Medio Ambiente-DAMA- hoy Secretaría Distrital de Ambiente, **modificó** los artículos 1º y 2º de la Resolución No. 460 del 25 de mayo de 1999 y otorgó **prórroga** de la concesión de aguas subterráneas a la **SOCIEDAD EDUCACIONAL ANDINA S.A.**, para la explotación de un (01) pozo profundo perforado en el predio de la Autopista Norte Kilómetro 14 vía Los Arrayanes de esta ciudad y cuyas coordenadas son: N-102.621.228, E: 98569.236, identificado con el código Pz-11-0052, en un volumen de 26 metros cúbicos diarios (0.3 l/s), que es la capacidad de explotación del pozo, bajo un régimen de bombeo de 2.8 l/s durante dos (02) horas y treinta y cinco (35) minutos diarios, para uso doméstico por el término de cinco (05) años. La resolución se notificó personalmente el 11 de octubre de 2004, con fecha de ejecutoria del 20 de octubre de 2004.

Que mediante la **Resolución No. 7137 del 19 de octubre de 2009**, la Secretaría Distrital de Ambiente, otorgó **prórroga** de concesión de aguas subterráneas a favor de la **SOCIEDAD EDUCACIONAL ANDINA S.A.**, a que hace referencia la Resolución No. 460 del 25 de mayo de 1999 y la Resolución No. 1009 del 03 de agosto de 2004, para ser

Página 1 de 24

RESOLUCIÓN No. 02338

derivada de un pozo profundo identificado con el código PZ-11-0052, con coordenadas E:103584,236 m N: 121323,659 m (topografía) en un volumen máximo de veintiséis (26) metros cúbicos diarios explotados a un caudal de 2.6 lps durante máximo dos (02) horas y cuarenta y siete (47) minutos, ubicado en el predio de la Avenida Calle 209 N° 45-80 (Vía los Arrayanes) de esta ciudad por un término de cinco (5) años. La prenombrada resolución fue notificada personalmente el 14 de julio de 2010 y ejecutoriada el 23 de julio de 2010.

Que mediante los radicados Nos. **2014ER93592 del 06 de junio de 2014, 2015ER187714 del 29 de septiembre de 2015**, la señora **EDITH DOLLY MARTINEZ CORREALES**, en su condición de Representante Legal de la **SOCIEDAD EDUCACIONAL ANDINA S.A.**, solicitó **prórroga** de la concesión de aguas subterráneas, otorgada a través de las Resoluciones Nos. 1009 del 03 de agosto de 2004 y Resolución No. 7137 del 19 de octubre de 2009, del pozo identificado con código PZ-11-0052, para lo cual remitió los documentos y estudios técnicos y así suministrar a esta Autoridad elementos de juicio que permitan establecer si es técnica y jurídicamente viable otorgar la prórroga.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que con el fin de atender la citada solicitud, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría profirió el **Concepto Técnico No. 04865 del 29 de junio de 2016-2016IE108242** en el cual se estableció lo siguiente:

“(…)

1. INFORMACIÓN BÁSICA DEL POZO

| | |
|----------------------------------|---|
| Nombre: | Gimnasio de Los Andes No. 1 |
| Coordenadas planas: (Topografía) | N=121.323,659 m; E=103.584,236 m |
| Altura media (msnm) | 2.553,542 m |
| Coordenadas geográficas: | Latitud: 4°47'20,315392 y Longitud: 74°02'42,813219 (Topografía) |
| Profundidad de la perforación: | 120 m. |
| Sistema de extracción: | Bomba Sumergible |
| Tubería de revestimiento: | 4" Acero |
| Tubería de producción: | 2" Acero |
| No de Medidor: | 11061377 |
| Unidad aprovechada: | Cuatenario |

4. INFORMACIÓN PRESENTADA

En el presente concepto técnico se evaluará la información presentada por el Gimnasio Los Andes mediante los radicados 2014ER93592 del 09 de junio de 2014 y 2015ER187714 del 29 de septiembre de 2015, en los que solicita prórroga de concesión

RESOLUCIÓN No. 02338

de aguas subterráneas para el pozo pz-11-0052 ubicado en la Av. Calle 209 No. 45 – 80. En la tabla 2 del presente documento, se hace una verificación de la información presentada, así como la que dejó de presentar el usuario.

| No. | Requerimiento | Cumplimiento | |
|-----|--|--------------|----|
| | | Si | No |
| 1 | Persona jurídica: Nombre o razón social e identificación del representante legal y dirección. | X | |
| 2 | Domicilio y nacionalidad. | X | |
| 3 | Nombre del predio o predios o comunidades que se benefician y su jurisdicción. | X | |
| 4 | Información sobre el destino que se le da al agua. | X | |
| 5 | Consumo diario de agua (litros o metros cúbicos) | X | |
| 6 | Información sobre los sistemas que se adoptan para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución, drenaje y manejo de vertimientos sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar. | X | |
| 7 | Análisis físico, químico y bacteriológico del agua teniendo en cuenta como mínimo los parámetros establecidos en la Resolución 250 del 16 de abril de 1997 expedida por el DAMA: Temperatura, pH, Dureza, Alcalinidad, Sólidos Suspendidos, Hierro Total, Fosfatos, Coliformes, Salinidad, Amoníaco, Conductividad, DBO, Oxígeno Disuelto, Aceites y Grasas. | X | |
| 8 | Reporte de niveles hidrodinámicos del pozo en cumplimiento de la Resolución 250 del 16 de abril de 1997 expedida por el DAMA | X | |
| 9 | Informar si se requiere establecimiento de servidumbre para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas. | X | |
| 10 | Término por el cual se solicita la concesión. | X | |
| 11 | Número y fecha de radicación de la presentación del informe solicitado en la resolución mediante la cual se otorgó el permiso de exploración. | X | |
| 12 | Presentar el programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua el cual debe contener como mínimo: | X | |
| | * Consumo actual del agua, anual, mensual, por proceso, y por unidad de producto. | X | |
| | * Porcentaje en litros por segundos de las pérdidas del sistema. | X | |
| | * Las metas anuales de reducción de pérdidas | X | |
| | * Descripción del sistema de reutilización o recirculación del agua o la sustentación técnica de no ser viable su implementación. | X | |

RESOLUCIÓN No. 02338

| No. | Requerimiento | Cumplimiento | |
|-----|--|--------------|----|
| | | Si | No |
| | * Descripción del programa de uso eficiente del agua (Indicadores de eficiencia - Cronograma quinquenal) | | X |

Tabla 2. Información presentada para la evaluación de la prórroga de concesión de aguas subterráneas solicitada por Gimnasio Los Andes

4.1 Usos del agua

Las instalaciones del Gimnasio Los Andes ubicada en la Avenida Calle 209 No. 45 - 80, cuenta en la actualidad únicamente con el agua del pozo como fuente de abastecimiento, para el consumo humano, el agua empleada es de botellón.

El pozo profundo identificado con el código pz-11-0052 cuenta con concesión vigente y un caudal otorgado de 26 m³/día. El agua explotada de esta captación es empleada únicamente para los diferentes usos domésticos que se presentan en el plantel (módulos de ventas, baterías sanitarias, aseo y limpieza de las instalaciones), previo a su tratamiento, almacenamiento en tanques y su posterior distribución. Para el riego de las zonas verdes (pastos, canchas y jardines en un área de 35000 m²) se emplea únicamente agua lluvia

4.2 Sistema de tratamiento empleado

En la información presentada se menciona que el agua es captada a través de un pozo profundo identificado con código pz-11-0052, para luego ser llevada a la planta de tratamiento que está conformada por las siguientes etapas:

- Aireación (Torre de aireación)
- Adición de desinfectantes
- Adición de coagulante
- Paso por Filtros

4.2 Sistemas de Recirculación y Reutilización del agua

El usuario establece dentro del Programa de Ahorro y uso eficiente del agua, que en la actualidad no capta el agua lluvia y por lo tanto no la almacena para ser reutilizada. De igual manera, las aguas residuales generadas en los diferentes usos domésticos pasan por un sistema de tratamiento primaria (sedimentación y desinfección) previo a su disposición final, sin realizar ningún aprovechamiento de esta agua.

4.4 Cantidades requeridas

En un balance de consumos mensuales históricos dentro del plantel, realizado para el periodo comprendido entre enero de 2010 hasta marzo de 2014, se establece un volumen de 780 m³/mes, equivalente a 26 m³/día, el cual corresponde al volumen máximo explotable diariamente bajo un caudal de 2,6 l/s con un régimen de bombeo de 2 horas y 47 minutos.

RESOLUCIÓN No. 02338

4.5 Servidumbre

El Colegio Gimnasio Los Andes manifiesta en el formulario de Solicitud de Prórroga de Concesión de Aguas Subterráneas que no requiere de servidumbre por el propietario del predio.

4.6 Número y fecha de resolución que otorgó concesión de aguas subterráneas

Revisado el expediente DM-01-CAR-6665 del usuario Gimnasio Los Andes se establece que solicito concesión de aguas subterráneas desde el año 1999, otorgada por primera vez a través de la Resolución No 460 del 25 de mayo de 1999, notificada y ejecutoriada los días 26 de julio y 03 de agosto de 1999, respectivamente. Posterior a ésta, la entidad ha emitido dos actos administrativos prorrogando dicha concesión a través de la Resolución 1009 del 03 de agosto de 2004, notificada y ejecutoriada, respectivamente, el 11 y 20 de octubre de 2004 y mediante la Resolución 7137 del 19 de octubre de 2009, notificada y ejecutoriada, respectivamente, el 14 y 23 de julio de 2010.

4.6 Término por el cual se solicita la prórroga

Dentro de los formularios de Solicitud de Prórroga de Concesión de Aguas Subterráneas remitidos en los radicados 2014ER93592 del 06 de junio de 2014 y 2015ER187714 del 29 de septiembre de 2015, el usuario manifiesta su intención de renovar la concesión por un término de 5 años, para el periodo 2014 a 2019.

5. ANÁLISIS AMBIENTAL

El usuario remite mediante Radicado 2014ER93592 del 06 de junio de 2014, el informe de análisis fisicoquímico y microbiológica del agua cruda extraída del pozo identificado con el código pz-11-0052. La toma de la muestra fue realizada por el laboratorio ANTEK S.A., establecimiento contratado por el usuario para la toma y análisis la de caracterización fisicoquímica y microbiológica de los 14 parámetros estipulados en la Resolución 250 de 1997, el cual se tomará como referencia para la evaluación de solicitud de prórroga de concesión de aguas subterráneas

El día 21 de abril de 2014 siendo las 09:30 a.m. se realizó el muestreo de las aguas subterráneas del pozo existente dentro de las instalaciones del Gimnasio Los Andes (pz11-0052). En el radicado mencionado anteriormente, se anexan los resultados del análisis de los 14 parámetros fisicoquímicos y microbiológicos exigidos por la Resolución 250 de 1997, los cuales cumplen en su totalidad con los estándares establecidos por ésta Autoridad Ambiental debido a que la toma de la muestra fue realizada por el laboratorio citado (ANTEK) el cual se encontraba acreditado por el IDEAM para la toma y el análisis de los parámetros exigidos en la Resolución 250 de 1997; hoy en día acreditado mediante Resolución 2397 del 03 de noviembre de 2015.

La tabla 5 del presente documento muestra los valores reportados por el laboratorio ANTEK del análisis de la muestra de agua tomada el día 21 de abril de 2014, analizada entre los días 22 de abril al 01 de mayo de 2014.

| Parámetro Analizado | Valor Obtenido | Unidades |
|---------------------|----------------|--------------|
| Temperatura | 18,5 | oC |
| pH | 7,92 | Adimensional |

RESOLUCIÓN No. 02338

| Parámetro Analizado | Valor Obtenido | Unidades |
|-----------------------------|----------------|------------------------|
| Conductividad | 153,3 | us/cm |
| Oxígeno disuelto | 1,12 | mg/L-O ₂ |
| Salinidad | 100 | mg/L |
| Alcalinidad | 72,5 | mg/L CaCO ₃ |
| Dureza total | 37,1 | mg/L CaCO ₃ |
| Ortofosfatos | 2,70 | mg/L PO ₄ |
| Nitrógeno Amoniacal | <1 | mg/L |
| Sólidos suspendidos totales | <8 | mg/L |
| DBO ₅ | <5 | mg/L-O ₂ |
| Hierro | 3,99 | mg/L Fe |
| Grasas y aceites | <0,67 | mg/L |
| Coliformes totales | 40 | NMP/100 ml |
| Coliformes totales | 17 | NMP/100 ml |

Tabla 5. Consolidado del reporte realizado por el laboratorio remitido por el usuario mediante el Radicado 2014ER93592 del 06 de junio de 2014

Analizados los resultados de laboratorio reportados por el usuario se evidencia que el agua subterránea analizada presenta condiciones adecuadas para el uso destinado, lo que demuestra un uso adecuado del pozo pz-11-0052 sin alterar las características de calidad del recurso hídrico subterráneo, cumpliendo así lo establecido en el Decreto 2811 de 1974 Artículo 152 y Resolución 167 de 2011.

5.2 Niveles estáticos y dinámicos

El usuario para el pozo concesionado (pz-11-0052) presentó diligenciado, a través del radicado 2014ER93592 del 06 de junio de 2014, el Formato de Registro Único de Niveles Estático y Dinámico para el pozo en evaluación, cuyos resultados se resumen a continuación:

| Nivel | Fecha | Profundidad Nivel (m) | Caudal (l/s) | Tiempo de Bombeo (min) | Método de Medida |
|----------|--------------------------|-----------------------|--------------|------------------------|------------------|
| Estático | 23/04/2014 09:20 a.m. | 23,76 | N.A. | 0 | Sonda Eléctrica |
| Dinámico | 23/04/2014 11:51 a.m. | 29,21 | 2,10 | 150 | Sonda Eléctrica |

Tabla 6. Datos obtenidos de la toma de niveles hidrodinámicos para el pozo

RESOLUCIÓN No. 02338

Gimnasio Los Andes (pz-11-0052)

En cuanto a la toma de caudales se hizo de manera volumétrica haciendo uso del contador instalado a la boca del pozo obteniendo como resultado un caudal promedio de 2,10 l/s para el pozo pz-11-0052.

Desde comienzos de la concesión y hasta el año 2010, el comportamiento de los niveles estáticos presentó una tendencia constante, con variaciones significativas entre los 24,70 y los 26,90 metros; con un descenso atípico entre los años 2000 y 2001 correspondiente a 7,0 metros y un ascenso atípico entre los años 2006 y 2007, mayor de 7,2 metros de recuperación. Para la vigencia de la Resolución 7137 de 2009, ejecutoriada el 23 de julio de 2010, se han venido presentando fluctuaciones en el nivel, con una tendencia general al ascenso, alcanzando valores máximos de 22,63 metros y mínimos de 24,80 metros; presentando, en general, los niveles más someros a lo largo de toda la concesión (Figura 2).

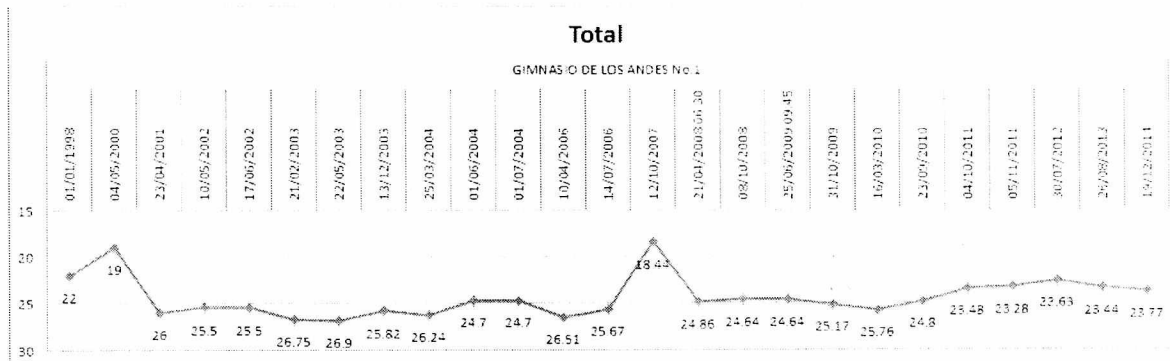


Figura 2. Comportamiento histórico de los niveles del pozo pz-11-0052

| | | | | | |
|---------------|---------|---------------|---------|-----------------|---------|
| MAXIMO | 22,63 m | MINIMO | 24,80 m | PROMEDIO | 23,57 m |
|---------------|---------|---------------|---------|-----------------|---------|

5.3 Consumos durante la concesión

Una vez evaluado el volumen concesionado y el régimen de bombeo otorgado mediante la Resolución 7137 del 19 de octubre de 2009, notificada y ejecutoriada, respectivamente, el 14 y 23 de julio de 2010, de 26 m³/día para el pozo identificado con el código pz-110052; se hace un balance general de los consumos que ha reportado el usuario a través de su autoliquidación trimestral con discriminación de forma mensual la cual a su vez se reporta a la Subdirección Financiera; para los cuales, no existe evidencia de sobreconsumo.

El seguimiento a los consumos realizados por el usuario se realiza mensualmente por la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, los cuales se presentan a partir del 16 de enero de 2015, teniendo en cuenta que en el Concepto Técnico No. 07830 del 24 de agosto de 2015 se analizaron los consumos anteriores.

| | |
|---|-------|
| VOLUMEN DIARIO CONCESIONADO (m³/día) | 26,00 |
| VOLUMEN DIARIO DE CONSUMO MÁXIMO PERMITIDO (m³/día) | 27,30 |

RESOLUCIÓN No. 02338

| PERIODO | FECHA INICIAL | FECHA FINAL | LECTURA INICIAL | LECTURA FINAL | DIAS | VOLUMEN PROMEDIO DIARIO ESTIMADO (m ³ /dia) | SE EXCEDIO EL VOLUMEN PERMITIDO? |
|---------|---------------|-------------|-----------------|---------------|------|--|----------------------------------|
| 1 | 16/01/2015 | 16/02/2015 | 011139 | 11579 | 31 | 14,19 | NO |
| 2 | 16/02/2015 | 03/03/2015 | 11579 | 11909 | 15 | 22,00 | NO |
| 3 | 03/03/2015 | 23/04/2015 | 11909 | 12724 | 51 | 15,98 | NO |
| 4 | 23/04/2015 | 19/05/2015 | 12724 | 13108 | 26 | 14,77 | NO |
| 5 | 19/05/2015 | 03/06/2015 | 13108 | 13426 | 15 | 21,20 | NO |
| 6 | 03/06/2015 | 16/07/2015 | 13426 | 14003 | 43 | 13,42 | NO |
| 7 | 16/07/2015 | 10/09/2015 | 14003 | 15017 | 56 | 18,11 | NO |
| 8 | 10/09/2015 | 16/10/2015 | 15017 | 15640 | 36 | 17,31 | NO |
| 9 | 16/10/2015 | 20/11/2015 | 15640 | 16208,08 | 35 | 16,23 | NO |
| 10 | 20/11/2015 | 18/12/2015 | 16208,08 | 16564,34 | 28 | 12,72 | NO |

Tabla 8. Evidencia de consumos presentados desde el primer semestre del año 2015 para el pozo de Gimnasio Los Andes (pz-11-0052)

| MES | FECHA DE VISITA | LECTURA DEL MEDIDOR | VOLUMEN MENSUAL ESTIMADO (m ³) |
|------------|----------------------------------|---------------------|--|
| ENERO | 16/01/2015 | 011139 | 440,00 |
| FEBRERO | 16/02/2015 | 11579 | 616,00 |
| MARZO | 03/03/2015 | 11909 | 495,39 |
| ABRIL | 23/04/2015 | 12724 | 443,08 |
| MAYO | 19/05/2015 | 13108 | 657,20 |
| JUNIO | 03/06/2015 | 13426 | 402,56 |
| JULIO | 16/07/2015 | 14003 | 561,32 |
| AGOSTO | No se realizó visita en este mes | | |
| SEPTIEMBRE | 10/09/2015 | 15017 | 519,17 |
| OCTUBRE | 16/10/2015 | 15640 | 503,16 |
| MES | FECHA DE VISITA | LECTURA DEL MEDIDOR | VOLUMEN MENSUAL ESTIMADO (m ³) |
| NOVIEMBRE | 20/11/2015 | 16208,08 | 381,71 |



RESOLUCIÓN No. 02338

| | | | |
|------------------|------------|----------|--------|
| DICIEMBRE | 18/12/2015 | 16564,34 | 394,43 |
|------------------|------------|----------|--------|

Tabla 9. Consumos mensuales estimados asociados al pozo pz-11-0052 durante el año 2015

| MES | VOLUMEN MENSUAL MAXIMO PERMITIDO (m³) | VOLUMEN MENSUAL CONSUMIDO (m³) | SOBRECONSUMO (m³) |
|--------------|---|--|-------------------------------------|
| ENERO | 846,30 | 440,00 | 0,00 |
| FEBRERO | 764,40 | 616,00 | 0,00 |
| MARZO | 846,30 | 530,00 | 0,00 |
| ABRIL | 819,00 | 480,00 | 0,00 |
| MAYO | 846,30 | 657,20 | 0,00 |
| JUNIO | 819,00 | 402,56 | 0,00 |
| JULIO | 846,30 | 605,00 | 0,00 |
| AGOSTO | 846,30 | 595,00 | 0,00 |
| SEPTIEMBRE | 819,00 | 562,00 | 0,00 |
| OCTUBRE | 846,30 | 503,16 | 0,00 |
| NOVIEMBRE | 819,00 | 500,00 | 0,00 |
| DICIEMBRE | 846,30 | 394,43 | 0,00 |
| TOTAL | | 6285,35 | 0,00 |

Tabla 10. Volúmenes asociados al consumo de agua subterránea para el pozo pz-11-0052

5.4 Sistema de Medición

El pozo pz-11-0052 cuenta con un medidor de volumen instalado en boca de la captación (No.11061377) el cual cumplen con las especificaciones establecidas por el ICONTEC en su norma NTC 1063:1:2007 (Resolución SDA 3859 del 06/12/2007) debido a que se trata de un instrumento calibrado, según lo estipula el radicado 2013ER006129 del 18 de enero de 2013 en el que se adjunta certificado de calibración con fecha del 24 de diciembre de 2012, en donde consta que el equipo calibrado por la empresa SERVIMETERS es conforme.



RESOLUCIÓN No. 02338

No obstante, lo anterior y de acuerdo al tiempo transcurrido desde la última calibración, el usuario deberá presentar una nueva calibración del medidor instalado en el pozo identificado con el código pz-11-0052 realizada por un laboratorio certificado por la Superintendencia de Industria y Comercio en donde se señale expresamente que el aparato de medición cumple con lo dispuesto en la Resolución 3859 de 2007 (NTC: 1063:2007) y que el porcentaje de error es menor al 5%.

5.5 Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua

Dentro de la documentación allegada por el Gimnasio Los Andes se presentó completo el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, respecto a lo establecido en la Ley 373 de 1997, haciendo falta el cronograma quinquenal de las actividades a realizar para el periodo en el cual solicita la prórroga de concesión de aguas subterráneas del pozo identificado con el código pz-11-0052.

Ahora bien, la Ley 373 de 1997 establece, entre otros, que el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA puede ser presentado durante el primer año de concesión de aguas subterráneas, el cual debe implementarse a lo largo de los primeros cinco (5) años de concesión. En relación a lo anterior, el solicitante podría presentar dicho programa, siempre y cuando sea otorgada la concesión de aguas subterráneas.

La institución educativa ha implementado en los últimos años diferentes acciones en pro del ahorro de agua en el colegio, tales como sustituciones tecnológicas, vigilancia y control de los consumos, buenas prácticas operativas, entre otras.

- Tecnologías eficientes de bajo consumo de agua
- Mantenimiento preventivo y monitoreo de fugas
- Campañas de ahorro y uso eficiente del agua (Educación Ambiental)
- Monitoreo de consumos de agua
- Aprovechamiento de aguas lluvias y reutilización de agua



RESOLUCIÓN No. 02338

| Actividad | Semestre | | | | | | | | | |
|--|----------|----|------|----|------|----|------|----|------|----|
| | 2012 | | 2013 | | 2014 | | 2015 | | 2016 | |
| | I | II | I | II | I | II | I | II | I | II |
| Asignación de Presupuesto para actividades propuestas | | | | | | | | | | |
| Impresión de la campaña Gráfica | | | | | | | | | | |
| Plan de Capacitación | | | | | | | | | | |
| Verificación de medidor Pozo Profundo y medidores de procesos. | | | | | | | | | | |
| Monitoreo de Consumos | | | | | | | | | | |
| Medición de Indicadores | | | | | | | | | | |
| Mantenimiento Preventivo y correctivo | | | | | | | | | | |
| Inventario de puntos de agua | | | | | | | | | | |
| Sustitución progresiva de Aparatos Sanitarios acorde con el mantenimiento. | | | | | | | | | | |

Figura 2. Cronograma de ejecución de actividades del PUEAA para el periodo 2012-2016.

5.6 Pago por evaluación

A través del radicado 2014ER93592 del 06 de junio de 2014, el Gimnasio Los Andes solicitó concesión de aguas subterráneas para el pozo identificado con el código pz-110052 anexando recibo de pago por concepto de evaluación.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 5589 de 2011, se procedió a realizar la verificación del valor pagado por el usuario para el servicio de evaluación de concesión de aguas subterráneas. Según indica el Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Subterráneas allegado mediante radicado 2014ER93592, se reporta un valor de \$ 9897'798.000 en el costo del proyecto para el año 2014

Al realizar la verificación del pago hecho mediante recibo de pago N° 890853 del 06 de junio de 2014 por valor de \$ 690.309. Al realizar la liquidación del pago por concepto de evaluación de aguas subterráneas, teniendo en cuenta el valor del proyecto reportado, se tiene un valor total a pagar correspondiente a \$ 2.612.875 (Figura 2). Así las cosas, el Gimnasio Los Andes debe realizar un ajuste al pago por concepto de evaluación por un valor de **\$1.922.566**.

RESOLUCIÓN No. 02338



**APLICATIVO PARA LIQUIDACION DEL SERVICIO DE EVALUACION
PARA TRAMITES RADICADOS EN LA VIGENCIA 2014**



SUBDIRECCION DEL RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

| TABLA 1 CALCULO DE LA BASE GRAVABLE SMMV 2014 - \$616000 | | |
|--|---|----------------------------|
| No. | ITEM | Valor (pesos) |
| 1 | COSTOS DE INVERSION (a+b+c+d+e) | \$ 9.897.798.000,00 |
| a | Valor del predio objeto del proyecto | \$ 9.827.798.000,00 |
| b | Obras civiles - obra y construcción | \$ 70.000.000,00 |
| c | Adquisición y alquiler de maquinaria y equipo ubicados en las obras civiles | \$ 0,00 |
| d | Contribución de servicios | \$ 0,00 |
| e | Obras civiles e instalaciones relacionadas con la actividad objeto de evaluación por servicios adicionales | \$ 0,00 |
| 2 | COSTOS DE OPERACIÓN (f+g+h+i+j) | 38646324 |
| f | Valor de las materias primas | \$ 0,00 |
| g | Materiales de obra para la administración, operación y mantenimiento de la actividad objeto de estudio | \$ 7.392.324,00 |
| h | Arrendamiento de predios públicos, seguros y otros gastos generados en la ejecución de la actividad objeto de estudio | \$ 17.856.000,00 |
| i | Mantenimiento, reparación y reposición de equipos, instalaciones y/o servicios requeridos | \$ 5.600.000,00 |
| j | Desahucio de terreno | \$ 0,00 |
| BASE GRAVABLE (1+2) (Pesos) | | \$ 9.928.646.324,00 |
| BASE GRAVABLE (SMMV) - BASE GRAVABLE (SMMV) AÑO 2014 | | 16.117,93 |

| TABLA 2 TRAMITES SUBDIRECCION RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO | | | |
|--|----------------------|---|-----------------------------|
| CODIGO | ACTIVIDAD | TRAMITE | COSTO (pesos) a precio 2014 |
| 1 | Trámite - Evaluación | DIAGNOSTICO AMBIENTAL DE ALTERNATIVAS | \$ 3.673.250,00 |
| 2 | Trámite - Evaluación | LICENCIA AMBIENTAL (ACTIVIDAD MINERA) | \$ 5.287.625,00 |
| 3 | Trámite - Evaluación | PLANES DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA ACTIVIDAD MINERA | \$ 5.287.625,00 |
| 4 | Trámite - Evaluación | PLANES DE MANEJO, RECUPERACION Y RESTAURACION AMBIENTAL -PIARRA | \$ 4.353.250,00 |
| 5 | Trámite - Evaluación | LICENCIA AMBIENTAL - PLAN DE MANEJO AMBIENTAL SUSTANCIAS PELIGROSAS y | \$ 2.605.438,00 |
| 6 | Trámite - Evaluación | PERMISO DE VERTIMIENTOS | \$ 1.363.250,00 |
| 7 | Trámite - Evaluación | PLAN DE SANEAMIENTO y MANEJO DE VERTIMIENTOS | \$ 6.461.375,00 |
| 8 | Trámite - Evaluación | PERMISO DE EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS | \$ 1.434.000,00 |
| 9 | Trámite - Evaluación | PERMISO DE CONEXION DE AGUAS SUBTERRANEAS | \$ 2.612.875,00 |
| 10 | Trámite - Evaluación | PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES | \$ 2.029.125,00 |
| 11 | Trámite - Evaluación | REGISTRO DE MOVILIZACION DE ACEITES USADOS | \$ 897.625,00 |

Nota 1. Valores establecidos aparte de la aplicación de la tabla única para los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa.

| | |
|-------------------|---|
| CÓDIGO DE TRAMITE | 9 |
|-------------------|---|

| | |
|------------------------|---------------|
| TARIFA MAXIMA | |
| SERVICIO DE EVALUACION | \$ 39.714.585 |

| | |
|--------------------------|--------------|
| COSTO TABLA UNICA | |
| SERVICIO DE EVALUACION | \$ 2.612.875 |

| | |
|--|-----------------|
| VALOR DEFINITIVO DEL SERVICIO DE EVALUACION | \$ 2.612.875,00 |
|--|-----------------|

Figura 2. Liquidación del pago por evaluación

Finalmente, se solicita al grupo jurídico de la subdirección de recurso hídrico tener en cuenta la presente liquidación e incluir la obligación del ajuste al pago por evaluación por valor de \$ 1.922.566, en el acto administrativo que acoge el presente concepto técnico y resuelve de fondo la solicitud de prórroga concesión de aguas subterráneas.

5.7 Permiso de Vertimientos

De acuerdo con los antecedentes del establecimiento Tintorería Asitex, en el tema de vertimientos, el usuario cuenta con permiso de vertimientos otorgado mediante resolución 02540 del 06 de diciembre de 2013 por un término de diez (10) años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto 3930 de 2010.

6. CONCLUSIONES

Se considera técnicamente viable otorgar por cinco (5) años la prórroga de la concesión de aguas subterráneas solicitada por la **SOCIEDAD EDUCACIONAL ANDINA CIA LTDA - GIMNASIO LOS ANDES** para el pozo identificado con el código pz-11-0052, localizados en la Avenida Calle 209 No. 45 - 80 en la localidad de Suba de esta ciudad hasta por un volumen de 26 m³/día, con un caudal

RESOLUCIÓN No. 02338

promedio de 2,6 l/s bajo un régimen de bombeo diario de 2 horas y 47 minutos. El agua extraída de la captación mencionada podrá ser utilizada únicamente para uso doméstico.

(...)"

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el **Concepto Técnico No. 04865 del 29 de junio de 2016**, por medio del cual se evaluó la prórroga de concesión de aguas subterráneas, evidenció que se debe hacer un ajuste en el pago por evaluación por la suma de **\$ 1.922.566**, toda vez que en cumplimiento a lo dispuesto en las Resoluciones 5589 de 2011, modificada por la Resolución 0288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique o sustituya, los profesionales del área técnica del grupo de aguas subterráneas procedieron a realizar la verificación de la información reportada por el usuario, con la finalidad de constatar el valor de lo pagado y reportado por el usuario en el radicado 2014ER93692 y la liquidación realizada mediante el "*Aplicativo para liquidación del servicio de evaluación de los trámites de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo*".

Que para realizar la liquidación se incluyó el **valor del predio objeto del proyecto** registrada en el certificado catastral del predio identificado con la nomenclatura urbana Avenida Calle 209 No. 45 - 80 y CHIP AAA0144FNDE, en donde se ubica el pozo de extracción de agua subterránea pz-11-0052.

Que así mismo se verificó que el usuario presentó ante esta Secretaría solicitud de prórroga de la concesión de aguas para el pozo identificado con el código PZ-11-0052, a través de los radicados Nos. **2014ER93592 del 06 de junio de 2014**, **2015ER187714 del 29 de septiembre de 2015**, que realizó la solicitud de prórroga dentro del último año de vigencia de la concesión de aguas subterráneas, conforme a lo establecido en el artículo 47 del Decreto 1541 de 1978 hoy compilado en el artículo 2.2.3.2.8.4 del Decreto 1076 de 2015, que establece:

"...ARTÍCULO 47.- Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública..."

Que conforme a lo anterior, y en razón a que la solicitud que fue presentada por el usuario con el lleno de los requisitos, es procedente dar aplicación a lo establecido en el artículo 35 del Decreto Ley 19 de 2012, el cual establece:

"...ARTICULO 35. SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES

RESOLUCIÓN No. 02338

Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.

Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior...”

Que con relación al precitado precepto, la Dirección Legal Ambiental de esta entidad en Directiva No. 2 de 19 abril de 2016, señaló:

“(...)

- *El ordenamiento jurídico vigente debe permitir la prórroga del permiso o de la autorización ambiental, esto significa que el trámite no se agote con una única autorización ambiental.*
- *Debe haberse presentado solicitud de prórroga del permiso o de la autorización dentro de los plazos previstos para tales efectos en la ley o norma que reglamente el asunto.*
- *La solicitud debe contener la totalidad del lleno de los requisitos exigidos para ese fin.*
- *(...) En la decisión de la Administración frente a éstas solicitudes deben otorgarse idénticas prerrogativas que se le hubiesen dado al solicitante como si la autoridad se hubiera pronunciado en términos (...)*”

Que de lo anterior, se concluye que si bien es cierto que la concesión de aguas otorgada a través de **la Resolución No. 7137 del 19 de octubre de 2009**, para lo cual la **SOCIEDAD EDUCACIONAL ANDINA S.A.**, identificada con el Nit. 860.523.376-9, presentó su solicitud de prórroga dentro del último año de vigencia de la concesión y con el lleno de los requisitos; se entiende prorrogada hasta que la entidad la resuelva de fondo, lo cual se está haciendo a través de este acto administrativo; de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012.

Que en este orden de ideas, es procedente que mediante este acto administrativo, la autoridad ambiental se pronuncie de fondo, respecto de la solicitud de prórroga de concesión de aguas subterráneas elevada por la institución educativa en estudio, para el pozo identificado con el código pz-11-0052, localizado en la Avenida Calle 209 No. 45 - 80 en la localidad de Suba de esta ciudad.

Que así las cosas, y teniendo en cuenta que de la evaluación técnica, dio como resultado la viabilidad desde el punto de vista técnico de la solicitud de prórroga de concesión de aguas subterráneas, para ser explotada a través del pozo identificado con el código pz-11-0052, presentado por la **SOCIEDAD EDUCACIONAL ANDINA S.A.**, identificada con el Nit.

RESOLUCIÓN No. 02338

860.523.376-9, a través de su representante legal, pozo que se encuentra ubicado en la Avenida Calle 209 No. 45 – 80 de la localidad de Suba del Distrito Capital, es necesario entrar a realizar una evaluación jurídica, con el fin de definirse la prórroga de la Resolución No. 7137 del 19 de octubre de 2009.

Que en consecuencia, al existir viabilidad técnica y conforme **Concepto Técnico No. 04865 del 29 de junio del 2016** (radicado 2016IE108242) y revisada la solicitud presentada por la Sociedad, se determina que se cumple con las normas que regulan el trámite de la solicitud de prórroga de concesión de aguas subterráneas, en razón de lo cual es jurídicamente procedente que esta Secretaría otorgue a la **SOCIEDAD EDUCACIONAL ANDINA S.A.**, identificada con el Nit. 860.523.376-9, a través de su representante legal o quien haga sus veces, **prórroga** de la concesión de aguas subterráneas contenida en la **Resolución No. 7137 del 19 de octubre de 2009**, para la explotación del pozo identificado con el código pz-11-0052, localizado en la Avenida Calle 209 No. 45 – 80 de la localidad de Suba del Distrito Capital, por un volumen de 26 m³/día, con un caudal promedio de 2,6 l/s bajo un régimen de bombeo diario de 2 horas y 47 minutos. El agua extraída de la captación mencionada podrá ser utilizada únicamente para uso doméstico. Por el término de cinco (05) años.

Que se advierte expresamente a la **SOCIEDAD EDUCACIONAL ANDINA S.A.**, identificada con el Nit. 860.523.376-9, que en el evento que utilice el recurso para un fin diferente al autorizado se considerará un incumplimiento a las obligaciones derivadas de su concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 9º del artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015 y, se hará acreedor de las medidas preventivas y sanciones establecidas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009.

Que las decisiones tomadas en este acto administrativo, además de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), se estableció el régimen de transición de la normatividad citada.

“Artículo 308. Régimen de transición y vigencia. El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.

Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.

Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.”

RESOLUCIÓN No. 02338

Que así las cosas, es preciso colegir que la normatividad aplicable vendría a ser el Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984 y sus modificaciones), ello en el entendido que las actuaciones que originan la expedición del presente acto administrativo se surtieron en vigencia de la mencionada normatividad.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante el cual se compilan normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

“...Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral. Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas **disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:**

1) No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.

2) Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.

3) Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio. (Negrillas y subrayado fuera del texto original).

Que tomando en cuenta las consideraciones jurídicas, se puede determinar que la norma vigente y aplicable en materia ambiental es el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, respecto a las materias que se encuentran compiladas dentro del mismo.

Que el artículo 89 del Decreto - Ley 2811 de 1974 establece que ***“...La concesión de un aprovechamiento de aguas estará sujeta a las disponibilidades del recurso y a las necesidades que imponga el objeto para lo cual se destina...”***. (Negrilla fuera de texto).

RESOLUCIÓN No. 02338

Que el artículo 92 del mismo Decreto - Ley determina que para poder otorgar la concesión deberá sujetarse a condiciones especiales previamente determinadas para defender las aguas, lograr su conveniente utilización y el cumplimiento de los fines de utilidad pública e interés social inherente a su utilización.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2811 de 1974 establece: “...El dueño, poseedor o tenedor tendrá derecho preferente en el aprovechamiento de las aguas subterráneas existentes en su predio, de acuerdo con sus necesidades. Se podrá otorgar concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas en terreno distinto al del peticionario, para los usos domésticos y de abrevadero, previa la constitución de servidumbres, cuando se demuestre que no existen en el suyo en profundidad razonable y cuando su alumbramiento no contraviene alguna de las condiciones establecidas con este título...”.

Que el artículo 152 ibídem: “...Cuando se compruebe que las aguas del subsuelo de una cuenca o de una zona se encuentra en peligro de agotamiento o de contaminación o en merma progresiva y sustancial en cantidad o calidad, se suspenderá definitiva o temporalmente el otorgamiento de nuevas concesiones en la cuenca o zona; se podrá decretar la caducidad de las ya otorgadas o limitarse su uso, o ejecutarse, por cuenta de los usuarios, obras y trabajos necesarios siempre que medie el consentimiento de dichos usuarios, y si esto no fuere posible, mediante la ejecución de la obra por el sistema de valorización...”, en concordancia con el numeral 1 del artículo 2.2.3.1.11.2, del Decreto 1076 de 2015.

Que el artículo 153 ibídem: “...Las concesiones de aprovechamiento de aguas subterráneas podrán ser revisadas o modificadas o declararse su caducidad, cuando haya agotamiento de tales aguas o las circunstancias hidrogeológicas que se tuvieron en cuenta para otorgarlas hayan cambiado sustancialmente...”.

Que de otra parte, el artículo 2.2.3.2.2.5 del Decreto 1076 de 2015 establece: “...No se puede derivar aguas de fuente o depósitos de aguas de dominio público, ni usarlas para ningún objeto, sino con arreglo a las disposiciones del Decreto - Ley 2811 de 1974 y del presente reglamento...”.

Que así mismo, atendiendo lo dispuesto con los artículos 2.2.3.2.5.3 y 2.2.3.2.6.4 del Decreto 1076 de 2015 se tiene que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces.

“...Artículo 2.2.3.2.2.5.- No se puede derivar aguas, fuentes o depósitos de agua de dominio público, ni usarlas para ningún objeto, sino con arreglo a las disposiciones del Decreto Ley 2811 de 1974 y del presente reglamento.

Artículo 2.2.3.2.7.1.- Disposiciones comunes Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas (...)



RESOLUCIÓN No. 02338

Que el artículo 2.2.3.2.7.5 *ibídem*, establece que *“las concesiones podrán prorrogarse salvo por razones de conveniencia pública”* y, en cumplimiento de dicho precepto, la Entidad necesariamente debe hacer una evaluación tanto técnica como jurídica para concluir que la prórroga no afecta condiciones de conveniencia pública.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.3.2.8.6 *ibídem*, toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva Resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la Resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma.

Que la regulación constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8 de la Carta Política de 1991, configurando su axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supralegal cuya exigibilidad se concentra a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia establece que la propiedad es una función social que implica obligaciones y que como tal, le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, y establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 de la Carta Magna determina que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución...”*.

Que el inciso 2 del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 establece: *... “Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*.

Que el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.2.3.1.2 y 2.2.9.7.2.2, del Decreto 1076 de 2015 confiere competencia a:

“...Artículo 66º.- Competencia de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.”

RESOLUCIÓN No. 02338

*“Artículo 2.2.2.3.1.2. **Autoridades ambientales competentes** (...)*

3. Los municipios, distritos y áreas metropolitanas cuya población urbana sea superior a un millón (1.000.000) de habitantes dentro de su perímetro urbano en los términos del artículo 66 de la Ley 99 de 1993 (...)”

*“Artículo 2.2.9.7.2.2.- **Autoridades ambientales competentes.** Son las Corporaciones Autónomas Regionales, las Corporaciones para el Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos a los que se refiere el **artículo 66 de la Ley 99 de 1993**, los establecimientos públicos ambientales creados en virtud del artículo 13 de la Ley 768 de 2002, y Parques Nacionales Naturales de Colombia, creada por el Decreto-Ley número 3572 de 2011, siempre y cuando corresponda a los usos permitidos en las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales...”*

Que en el mismo sentido, el numeral 9° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece como función de la Autoridad Ambiental: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, **concesiones para el uso de aguas subterráneas y superficiales** y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.”* (Negrilla ajena al texto).

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante el numeral 1 del artículo 3 de la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en cabeza de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, expedir los actos administrativos, que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prórrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.

RESOLUCIÓN No. 02338

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar a la **SOCIEDAD EDUCACIONAL ANDINA S.A.**, identificada con el Nit. 860.523.376-9, representada legalmente por la señora **EDITH DOLLY MARTINEZ CORREALES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.791.343, **prórroga** de la concesión de aguas subterráneas conferida mediante la **Resolución No. 7137 del 19 de octubre de 2009**, para la explotación del pozo identificado con el código pz-11-0052, ubicado del predio de la Calle 209 No 45 – 80 de la localidad de Suba de esta ciudad, hasta por un volumen de 26 m³/día, con un caudal promedio de 2,6 l/s bajo un régimen de bombeo diario de 2 horas y 47 minutos, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El agua extraída de la captación mencionada podrá ser utilizada únicamente para uso doméstico y se advierte expresamente al concesionario que en el evento que utilice el recurso para un fin diferente se considerará un incumplimiento a las obligaciones derivadas de su concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 9º del artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015 y se hará acreedor a las medidas preventivas y sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, o aquella que la modifique o sustituya.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La prórroga de la concesión se otorga por un término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de esta resolución.

PARÁGRAFO TERCERO. - La **SOCIEDAD EDUCACIONAL ANDINA S.A.**, debe cumplir rigurosamente con las obligaciones derivadas de la concesión de aguas subterráneas, so pena de la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 y de la declaratoria de caducidad de la concesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Ordenar a la **SOCIEDAD EDUCACIONAL ANDINA S. A.**, identificado con Nit. 860.523.376 - 9, a través de su representante legal, a cancelar por concepto de ajuste al cobro por evaluación ambiental el valor de **UN MILLON NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.922.566.00 M/CTE)** de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - El Concepto Técnico No. 04865 del 29 de junio de 2016- (2016IE108242), por medio de los cuales se realizó la evaluación de la solicitud de prórroga de aguas subterráneas, hace parte integral del presente acto administrativo y deberá ser entregado al momento de la notificación de esta resolución.

RESOLUCIÓN No. 02338

ARTÍCULO CUARTO. - La **SOCIEDAD EDUCACIONAL ANDINA S.A.**, debe cumplir a partir de la ejecutoria de este acto administrativo con las siguientes obligaciones:

1. El concesionario deberá presentar a la SDA de manera trimestral el reporte de consumo de agua del pozo profundo, discriminado de manera mensual.
2. El concesionario deberá presentar anualmente el reporte de niveles hidrodinámicos para el pozo pz-11-0052, en cumplimiento de la Resolución 250 de 1997 o la que la modifique o sustituya, con el fin de monitorear el comportamiento del acuífero ante la extracción de agua. Los niveles deben ser tomados por personal calificado en el área de la geología o la ingeniería, que cuenten con la tarjeta profesional y con los equipos necesarios. Los resultados de la toma de niveles deberán ser allegados a esta Entidad en el Formato Único para la medición de Niveles Estáticos correctamente diligenciado.
3. El concesionario deberá remitir anualmente, la caracterización fisicoquímica y biológica de los 14 parámetros estipulados en la Resolución 250 de 1997 o la que la modifique y/o sustituya. El laboratorio que realice la toma de la muestra deberá estar acreditado por el IDEAM para este tipo de muestreo, de igual forma dicho laboratorio deberá estar acreditado para cada parámetro que se analice.
4. El concesionario deberá de velar por el correcto funcionamiento de los medidores, garantizando la veracidad de las lecturas reportadas por éstos, recae única y exclusivamente sobre el concesionario. Por lo cual con una periodicidad de 2 años se deben allegar las curvas de calibración del medidor instalado a boca del pozo, expedida por un laboratorio acreditado por la Superintendencia de Industria y Comercio y/o el Ente que ésta designe, en el documento allegado se debe señalar que el porcentaje de error es menor del 5% y que el aparato de medición cumple con lo exigido por la NTC: 1063:2007.
5. El concesionario deberá ejecutar las acciones necesarias para mantener el pozo en condiciones sanitarias óptimas, con el fin de no poner en riesgo de contaminación el recurso hídrico que es utilizado por otros usuarios en lo sucesivo. Dentro de este compromiso el usuario debe garantizar que en un radio mínimo de dos metros no se ubiquen residuos sólidos, líquidos o materias primas que puedan ser potenciales fuentes de contaminación para el agua del pozo

ARTICULO QUINTO. - Se **requiere** a la **SOCIEDAD EDUCACIONAL ANDINA S.A.**, identificada con el Nit. 860. 523.376-9, ubicado en la Avenida Calle 209 No. 45 – 80 de la localidad de Suba del Distrito Capital, en un término de cuarenta y cinco (45) días calendarios contados a partir de la notificación del acto administrativo que se desprenda del presente concepto técnico, desarrolle las siguientes actividades:

RESOLUCIÓN No. 02338

1. Incluir la obligación de ajustar el pago por evaluación por un valor total de \$1.922.566, en el acto administrativo que acoge el presente concepto técnico y resuelve de fondo la solicitud de prórroga de concesión de aguas subterráneas mencionada anteriormente.
2. Ajuste del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua respecto al cronograma quinquenal de las actividades a realizar para el periodo en el cual solicita la prórroga de concesión de aguas subterráneas (2016-2020).
3. Calibración del medidor instalado en el pozo realizado por un laboratorio certificado por la Superintendencia de Industria y Comercio en donde se señale expresamente que el aparato de medición cumple con lo dispuesto en la Resolución 3859 de 2007 (NTC: 1063:2007) y que el porcentaje de error es menor al 5%.

ARTICULO SEXTO. - Se prohíbe la cesión de la concesión y cualquier modificación de la concesión otorgada sin autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTICULO SÉPTIMO. - Serán causales de caducidad de la concesión por vía administrativa, además del incumplimiento de las condiciones de que trata la presente Resolución y las contempladas en el artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974.

ARTÍCULO OCTAVO.- Las condiciones de aprovechamiento de aguas subterráneas podrán ser revisadas, modificadas o caducadas por agotamiento de tales aguas o por modificación sustancial de las circunstancias hidrológicas que se tuvieron en cuenta para otorgarlas, hayan cambiado sustancialmente o que a partir de un mejor conocimiento de los acuíferos a través de estudios realizados en el área se llegue a esa conclusión.

ARTÍCULO NOVENO.- En virtud de lo señalado en el artículo 7° de la Resolución 5589 de 2011, modificada por la Resolución 0288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique o sustituya, el concesionario deberá presentar a la SDA de forma anual a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la información idónea que demuestre el valor del proyecto, obra o actividad que conforma su base gravable para el cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental, para lo cual diligenciará el formulario implementado por la Secretaría y anexará los documentos que soporten los mismos.

ARTÍCULO DÉCIMO. - De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.8.6 del Decreto 1076 de 2015, toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva Resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las

RESOLUCIÓN No. 02338

condiciones que fija la Resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando para ello la necesidad de la reforma.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.2.8.4 del Decreto 1076 de 2015, el concesionario podrá solicitar prórroga de esta concesión, durante el último año de vigencia del acto administrativo, para lo cual deberá cumplir con los requisitos establecidos por esta Secretaría para el trámite, los cuales se encuentran en la página web de esta entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - El valor de la tasa por concepto de aprovechamiento de aguas subterráneas del pozo identificado con código pz-11-0052, se calculará de conformidad con lo reglamentado en el Decreto 1076 de 2015, y la Resolución DAMA 1195 del 18 de mayo de 2005 y las demás que adopten o modifiquen esta metodología.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Para efectos de la liquidación de la tasa por uso de aguas, el concesionario deberá registrar mensualmente (entiéndase el 28, 29, 30 o 31 de cada mes según sea el caso) el volumen consumido y radicar los resultados en esta Entidad trimestralmente en el formato de autoliquidación, dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente del vencimiento de cada trimestre – enero, - abril, - julio y -octubre.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - En caso de no enviar la información a que hace referencia el párrafo primero de este artículo, el cobro se hará por el caudal concesionado, de acuerdo a lo establecido en el Párrafo 2 del artículo 2.2.9.6.1.12 del Decreto 1076 del 2015 expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

PARÁGRAFO TERCERO. - El concesionario deberá cancelar dentro del plazo establecido en la cuenta de cobro a órdenes de la Tesorería Distrital, el valor correspondiente a la tasa por uso. Una vez vencido este plazo la Entidad podrá cobrar los créditos exigibles a su favor a través de la Jurisdicción Coactiva.

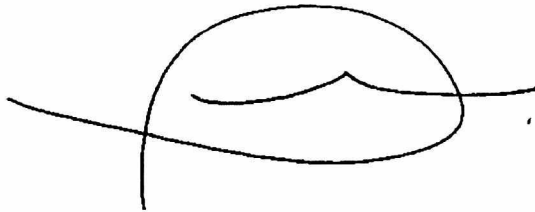
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - Notificar el presente acto administrativo a la **SOCIEDAD EDUCACIONAL ANDINAS.A.**, identificada con el Nit. 860. 523.376-9, a través de su representante legal la Señora **EDITH DOLLY MARTINEZ CORREALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 39.791.343 o quien haga sus veces, o al apoderado debidamente identificado, en la Avenida Calle 209 No. 45 – 80 de la localidad de Suba del Distrito Capital.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - Publicar la presente Resolución en el Boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

RESOLUCIÓN No. 02338

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición en los términos establecidos en los artículos 50 y 51 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE
Dado en Bogotá a los 25 días del mes de julio del 2018



DIANA ANDREA CABRERA TIBQUIRA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

Persona Jurídica: SOCIEDAD EDUCACIONAL ANDINA S.A.

DM-01-CAR-6665

Tema: Aguas Subterráneas

Pozos: pz-11-0052

Predio: Avenida: Calle 209 No. 45 – 80

Concepto Técnico: 04865 del 29 de junio del 2016

Radicado: 2016IE108242

Acto: Resolución Otorga Prórroga Aguas Subterráneas

Localidad: Suba

Cuenca: Salitre - Torca

Elaboró: Olga Lucia Moreno Pantoja

Revisó: Renzo Castillo

Elaboró:

| | | | | | | | | |
|---------------------------|------|----------|------|-----|------|---------------------------------|---------------------|------------|
| OLGA LUCIA MORENO PANTOJA | C.C: | 52072260 | T.P: | N/A | CPS: | CONTRATO 20170968 DE 2017 | FECHA EJECUCION: | 18/05/2018 |
|---------------------------|------|----------|------|-----|------|---------------------------------|---------------------|------------|

Revisó:

| | | | | | | | | |
|-----------------------|------|----------|------|-----|------|---------------------------------|---------------------|------------|
| RENZO CASTILLO GARCIA | C.C: | 79871952 | T.P: | N/A | CPS: | CONTRATO 20180360 DE 2018 | FECHA EJECUCION: | 23/05/2018 |
|-----------------------|------|----------|------|-----|------|---------------------------------|---------------------|------------|

| | | | | | | | | |
|--------------------------------------|------|------------|------|-----|------|---------------------------------|---------------------|------------|
| NATALY ESPERANZA RAMIREZ GALLARDO | C.C: | 1116772317 | T.P: | N/A | CPS: | CONTRATO 20180779 DE 2018 | FECHA EJECUCION: | 18/07/2018 |
|--------------------------------------|------|------------|------|-----|------|---------------------------------|---------------------|------------|

Aprobó:

| | | | | | | | | |
|-----------------------|------|----------|------|-----|------|---------------------------------|---------------------|------------|
| RENZO CASTILLO GARCIA | C.C: | 79871952 | T.P: | N/A | CPS: | CONTRATO 20180360 DE 2018 | FECHA EJECUCION: | 23/05/2018 |
|-----------------------|------|----------|------|-----|------|---------------------------------|---------------------|------------|

Firmó:

| | | | | | | | | |
|----------------------------------|------|----------|------|-----|------|-------------|---------------------|------------|
| DIANA ANDREA CABRERA TIBQUIRA | C.C: | 40612921 | T.P: | N/A | CPS: | FUNCIONARIO | FECHA EJECUCION: | 25/07/2018 |
|----------------------------------|------|----------|------|-----|------|-------------|---------------------|------------|

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 29 días del mes de Noviembre 18, se notifica personalmente a Resolución 2338-18 el señor (a) Francisco Sanabria en su calidad

Toca Boyaca No. 7433418
dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: Francisco Sanabria
Dirección: Av. Cl. 209 # 45-80
Teléfono (a): 6761129 ext. 119
QUE LE NOTIFICA: Adriana E. Méndez

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Concepto Técnico No. 04865, 29 de junio del 2016

| | | | |
|--|--|------------------------|-----------------|
| ASUNTO: | Evaluación de solicitud de prórroga de concesión de aguas subterráneas | | |
| SECTOR | Educación – Establecimientos que Combinan Diferentes Niveles de Educación – Educación Preescolar, Básica (Primaria y Secundaria) y Media | | |
| CIU: | P8530 | | |
| DOCUMENTO (S) EVALUADO (S) | Radicado | 2014ER93592 | 06/06/2014 |
| | Radicado | 2015ER187714 | 29/09/2015 |
| QUEJA: | No | | |
| ESTABLECIMIENTO: | SOCIEDAD EDUCACIONAL ANDINA CI LTDA Nombre Comercial: GIMNASIO LOS ANDES | | |
| CÓDIGO DEL POZO: | pz-11-0052 | | |
| EXPEDIENTE: | DM-01-CAR-6665 (6 TOMOS) | | |
| NIT: | 860.523.376 - 9 | | |
| REPRESENTANTE LEGAL: | EDITH MARTÍNEZ CORREALES | C.C. o C.E.: | 39.791.343 |
| DIRECCIÓN: | Avenida Calle 209 No. 45 - 80 | | |
| BARRIO: | 36- CASABLANCA SUBA | TELÉFONO: | 6761129 |
| LOCALIDAD: | 11- SUBA | CUENCA | Salitre - Torca |
| UPZ: | 2- LA ACADEMIA | Subcuenca: | ----- |
| CHIP Predio: | AAA0144FNDE | Dirección CHIP: | AC 209 45 80 |
| El predio se encuentra afectado por Zonas de Ronda y/o ZMPA | No | Uso del suelo: | No Establecido |
| REQUIERE ACTUACIÓN DEL GRUPO JURÍDICO DE LA SRHS | Si | | |

1. OBJETIVO

Evaluar la solicitud de prórroga de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante la Resolución 7137 del 19 de octubre de 2009, notificada y ejecutoriada el 14 y 23 de julio

Página 1 de 41



de 2010, respectivamente, a la SOCIEDAD EDUCACIONAL ANDINA CIA LTDA - GIMNASIO LOS ANDES para explotar el pozo identificado con el código **pz-11-0052**.

2. ANTECEDENTES

A continuación se presenta el resumen de los antecedentes contenidos en los expedientes DM-01-CAR-6665 y del sistema de información de la entidad - Forest, haciendo énfasis en la información relacionada con la concesión de aguas subterráneas.

| DOCUMENTOS | | | Descripción | Observaciones |
|------------|------|----------|---|---|
| Tipo | No. | Fecha | | |
| Rad | 6665 | 23/08/90 | Se entrega a la CAR la solicitud de exploración de un pozo de aguas subterráneas a nombre de Sociedad Educativa Andina y Cía. LTDA. | Tramitado mediante Memorando CAR 18 del 12/10/1990 |
| Memo | 18 | 12/10/90 | La CAR recomienda autorizar la perforación de un pozo a nombre de la Sociedad Educativa Andina y Cía. LTDA hasta aproximadamente 120 metros, recomienda la impermeabilización y no explotación de los primeros 80 metros dada la cercanía al cementerio Jardines del Recuerdo. | Tramitado mediante Memorando CAR 244 del 16/02/1994 |
| Memo | 244 | 16/02/94 | Se solicita evaluación técnica del permiso solicitado. | Tramitado mediante Informe Técnico CAR 706 del 04/05/1994 |
| CT | 706 | 04/05/94 | Se informa que en visita realizada el 04/05/94 se encontró que el pozo ya había sido perforado, recomienda, para continuar con el proceso administrativo, denunciar el pozo ante la CAR y solicitar concesión, además de especificar las características del sistema de explotación del pozo. | Tramitado mediante Auto CAR 857 del 23/06/1995 |
| Auto | 857 | 23/06/95 | Se fija un plazo de 1 mes para que | Notificado no |

Página 2 de 41



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

| | | | | |
|--------|-------|----------|--|--|
| | | | el propietario solicite la legalización y concesión de explotación del pozo. | informa |
| Res | 1553 | 24/12/97 | Se ordena el sellamiento del pozo Gimnasio de los Andes por no haber sido legalizado ni solicitar concesión. | Notificada el 21/01/1998. Ejecutoriada el 28/01/1998. |
| Rad | | 26/01/98 | Se interpone un recurso de reposición en contra de la resolución 1553 argumentando que ya estaban llevando un proceso de legalización a través de la CAR. | Tramitado mediante Resolución No. 245 de 1998. |
| Oficio | 2093 | 04/02/98 | El DAMA solicita a la CAR remitir el expediente del establecimiento dado que el pozo se encuentra en jurisdicción del DAMA. | Ninguna |
| Res | 245 | 04/02/98 | Revoca la resolución 1553/1997 y se ordena se continúe trámite para legalización del pozo. | Notificada el 02/03/1998. Ejecutoriada el 02/03/1998. |
| Memo | 466 | 30/03/99 | Informa que se programó visita a la autopista norte km 14, vía los arrayanes, con el fin de verificar la viabilidad en el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas. | Tramitado mediante concepto técnico 2360 de 1999. |
| Oficio | 9083 | 09/04/99 | Requiere en 5 días hábiles información sobre el estado de los niveles estáticos y dinámicos así como las características fisicoquímicas y biológicas del agua del pozo. Allegar formatos de autoliquidación y recibos de pago. | Tramitado mediante Radicado 17001 de 1999. |
| CT | 2360 | 30/04/99 | Pz-11-0052. Se informa de la visita técnica para concesión de aguas subterráneas del pozo pz-11-0052; recomienda legalizar el pozo, otorgar concesión por 43.200 litros diarios (1 LPS) satisfechos mediante 4 horas de bombeo a 3 l/s. | Tramitado mediante Resolución 460 de 1999 |
| Req | 15990 | 22/06/99 | Se solicita al establecimiento radicar | Es informativo |

Página 3 de 41

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

| | | | | |
|------|-------|----------|---|--|
| | | | caracterización fisicoquímica y bacteriológica del agua extraída, medición de niveles hidrodinámicos y recibo de pago del consumo de los meses de octubre a diciembre de 1998. | |
| Req | 16042 | 22/06/99 | Se solicita al establecimiento radicar caracterización fisicoquímica y bacteriológica del agua extraída, medición de niveles hidrodinámicos y recibo de pago del consumo de los meses de enero a marzo de 1999. | Es informativo |
| Rad | 17001 | 22/07/99 | Con respecto a los niveles estáticos y dinámicos informa que fueron entregados a comienzos de 1998. Anexa resultados de exámenes microbiológicos y fisicoquímicos. | Tramitado mediante Memorando 3607 del 30/08/1999 |
| Res | 460 | 25/05/99 | Se otorga concesión de aguas al pozo pz-11-0052 por un volumen de 43.2 metros cúbicos diarios, durante un periodo de cinco (5) años, contados a partir del 03/08/99, fecha ejecutoria de la resolución. | Notificada el 26/07/1999 Ejecutoria de 03/08/1999 |
| Req | 20476 | 10/08/99 | Se solicita al establecimiento radicar recibo de pago del consumo de los meses de abril a junio de 1999. | Es informativo |
| Rad | 20431 | 24/08/99 | Se radica recibo de pago por consumo de agua subterránea de octubre a diciembre de 1998 | Tramitado mediante Memorando 4418 de 1999 |
| Rad | 20807 | 27/08/99 | Se radica recibo de pago por consumo de agua subterránea de enero a marzo de 1999 | Informativo |
| Rad | 20808 | 27/08/99 | Se radica recibo de pago por consumo de agua subterránea de abril a junio de 1999 | Tramitado mediante memorando 4435 de 1999 |
| Memo | 3607 | 30/08/99 | Para la SJ de SCA, informa que el radicado 17001 de 1999 fue incorporado en las respectivas bases de datos. | Informativo |

Página 4 de 41

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



| | | | | |
|--------|-------|----------|---|---|
| Oficio | 23846 | 09/09/99 | Informa que se verificó que el pozo pertenece a la jurisdicción CAR. Por lo anterior deberá dirigirse para todos los efectos relacionados con el pozo a la CAR. | Tramitado mediante radicado 31142 de 1999 |
| Memo | 4418 | 06/10/99 | Para la SJ de SCA, informa que el radicado 20431 de 1999 fue incorporado en las respectivas bases de datos. | Informativo |
| Memo | 4435 | 06/10/99 | Para la SJ de SCA, informa que el radicado 20808 de 1999 fue incorporado en las respectivas bases de datos. | Informativo |
| Req | 30314 | 26/11/99 | Se solicita al establecimiento radicar medición de niveles hidrodinámicos y recibo de pago del consumo de los meses de julio a septiembre de 1999. | Respondido mediante Radicado 031142 del 21/12/1999 |
| Req | 31960 | 20/12/99 | Se solicita al establecimiento radicar medición de niveles hidrodinámicos y recibo de pago del consumo de los meses de julio a septiembre de 1999. | Respondido mediante Radicado 31142 de 1999 |
| Rad | 31142 | 21/12/99 | Informa que ha remitido toda la información respecto al pozo a la CAR. | Responde oficio 23846, 30314 y 31960 de 1999 Tramitado mediante memorando 1682 de 2000 |
| Req | 4360 | 25/02/00 | Se solicita al establecimiento radicar recibo de pago del consumo de los meses de octubre a diciembre de 1999. | Es informativo |
| Req | 5712 | 14/03/00 | Se solicita al establecimiento radicar recibo de pago del consumo de los meses de octubre a diciembre de 1999. | Tramitado mediante Radicado 6786 del 2000. |
| Rad | 6786 | 22/03/00 | Se radica recibo de pago por | Se envía copia |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

| | | | | |
|--------|-------|----------|---|---|
| | | | consumo de agua subterránea de octubre a diciembre de 1999 | a expediente con memorando 1516 de 10/05/2000 |
| Oficio | 7562 | 06/04/00 | Se informa que por error se notificó que el pozo del establecimiento se encontraba en jurisdicción de la CAR, por tanto debe responder los requerimientos recibidos. El código del pozo es el pz-11-0052. | Es informativo |
| Req | 8262 | 11/04/00 | Se solicita al establecimiento radicar recibo de pago del consumo de los meses de enero a marzo de 2000. | Es informativo |
| Req | 10316 | 09/05/00 | Se solicita al establecimiento radicar recibo de pago del consumo de los meses de enero a marzo de 2000. | Se responde mediante Radicado No. 11295 del 2000. |
| Rad | 11294 | 11/05/00 | Envía resultados de la medición de niveles piezométricos del pozo. | Informativo |
| Rad | 11295 | 12/05/00 | Se radica recibo de pago por consumo de agua subterránea de enero a marzo de 2000 | Tramitado mediante Memorando 1772 de 2000 |
| Memo | 1682 | 17/05/00 | Para la SJ de SCA, informa que el radicado 31142 de 1999 fue incorporado en las respectivas bases de datos. | Informativo |
| Rad | 18034 | 21/07/00 | Se radica recibo de pago por consumo de agua subterránea de abril a junio de 2000 | Tramitado mediante memorando 3410 de 2000 |
| Memo | 3410 | 15/09/00 | Para la SJ de SCA, informa que el radicado 18034 de 2000 fue incorporado en las respectivas bases de datos. | Informativo |
| Oficio | 24682 | 04/10/00 | Se invita al establecimiento a participar de la red de monitoreo. | Es informativo |
| Req | 25561 | 12/10/00 | Se solicita al establecimiento no consumir por encima del máximo concesionado (3,888m ³ trimestrales) | Es informativo |

Página 6 de 41

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

| | | | | |
|------|-------|----------|---|---|
| | | | y radicar, 5 días hábiles después de la finalización de cada trimestre el informe de consumo. | |
| Req | 25806 | 17/10/00 | Se solicita al establecimiento radicar caracterización fisicoquímica y bacteriológica del agua extraída. | Tramitado mediante Radicado 34938 del 30/11/2000 |
| Req | 27194 | 31/10/00 | Se solicita al establecimiento radicar recibo de pago del consumo de los meses de julio a septiembre de 2000. | Tramitado mediante Radicado 34938 del 30/11/2000 |
| Rad | 34938 | 30/11/00 | Radica resultado de la caracterización fisicoquímica y bacteriológica del agua extraída y copia del recibo de pago por consumo de los meses de julio a septiembre de 2000. | Tramitado mediante memorando 4771 del 2000 y Radicado No. 16903 de 2001 |
| Memo | 4771 | 12/12/00 | Para la SJ de SCA, informa que el radicado 34938 de 2000 fue incorporado en las respectivas bases de datos. | Informativo |
| Req | 31526 | 14/12/00 | Se solicita al establecimiento radicar caracterización fisicoquímica y bacteriológica del agua extraída, medición de niveles hidrodinámicos y radicar, 5 días hábiles después de la finalización de cada trimestre el informe de consumo. | Ninguna |
| Rad | 788 | 10/01/01 | Radica copia del recibo de pago por consumo de los meses de octubre a diciembre de 2000. | Tramitado mediante memorando 413 de 2001 |
| Memo | 0413 | 23/01/01 | Para la SJ de SCA, informa que el radicado 788 de 2001 fue incorporado en las respectivas bases de datos. | Informativo |
| CT | 4674 | 20/04/01 | Se hace seguimiento a la Resolución de concesión N° 1219 de 1998, informando que actualmente se explota mediante | Es informativo |

Página 7 de 41



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

| | | | | |
|------|-------|----------|--|--|
| | | | bomba electro-sumergible y recomienda informar al concesionario sobre valores anómalamente altos en los niveles de hierro, amoniaco y fósforo orto, para que tome las medidas necesarias teniendo en cuenta que cuenta con planta de tratamiento. En el momento se encuentra al día con los pagos y con la presentación de niveles y análisis físico-químicos. | |
| Req | 10784 | 27/04/01 | Se solicita al establecimiento no consumir por encima del máximo concesionado (3,888m ³ trimestrales) y radicar, 5 días hábiles después de la finalización de cada trimestre el informe de consumo. | Ninguna |
| Req | 10927 | 30/04/01 | Se solicita al establecimiento radicar recibo de pago del consumo de los meses de enero a marzo de 2001. | Se respondió mediante radicado No. 15658 del 2001. |
| Rad | 15658 | 15/05/01 | Radica copia del recibo de pago por consumo de los meses de enero a marzo de 2001 y resultado de medición de niveles hidrodinámicos. | Tramitado mediante memorando 2152 de 2001 |
| Rad | 16903 | 24/05/01 | Informa que se han radicado los consumos solicitados mediante los radicados 2001EE10927 con los radicados 2000ER34938, 2001ER2588 y 2001ER15658. | Informativo |
| Memo | 2152 | 12/06/01 | Para la SJ de SCA, informa que el radicado 15658 de 2001 fue incorporado en las respectivas bases de datos. | Informativo |
| Rad | 21474 | 04/07/01 | Radica copia del recibo de pago por consumo de los meses de abril a junio de 2001. | Tramitado mediante memorando 2470 de 2001 |
| Memo | 2470 | 25/07/01 | Para la SJ de SCA, informa que el radicado 21474 de 2001 fue | Informativo |

Página 8 de 41

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

| | | | | |
|------|-------|----------|---|---|
| | | | incorporado en las respectivas bases de datos. | |
| Req | 17830 | 14/08/01 | Se solicita al establecimiento responder, en formato adjunto información de actualización del pozo concesionado. | Se da respuesta con radicado 2001ER26398. Tramitado mediante memorando 2958 de 2001 |
| Rad | 26398 | 24/08/01 | Mediante el cual el usuario informa el uso que se le da al recurso hídrico subterráneo, y el tratamiento que recibe | Ninguna |
| Memo | 2958 | 08/10/01 | Para la SJ de SCA, informa que el radicado 26398 de 2001 fue incorporado en las respectivas bases de datos. | Informativo |
| Rad | 32661 | 10/10/01 | Radica copia del recibo de pago por consumo de los meses de julio a septiembre de 2001. | Tramitado mediante memorando 3392 de 2001 |
| Req | 24534 | 11/10/01 | Se solicita al establecimiento radicar recibo de pago del consumo de los meses de enero a marzo de 1999. | Se respondió mediante Radicado 34335 del 2001. |
| Rad | 34335 | 23/10/01 | Radica copia del recibo de pago por consumo de los meses de enero a marzo de 1999. | Informativo |
| Memo | 3392 | 14/11/01 | Para la SJ de SCA, informa que el radicado 32661 de 2001 fue incorporado en las respectivas bases de datos. | Informativo |
| Rad | 1105 | 14/01/02 | Radica copia del recibo de pago por consumo de los meses de octubre a diciembre de 2001. | Tramitado mediante memorando 587 de 2001 |
| Memo | 0597 | 04/03/02 | Para la SJ de SCA, informa que el radicado 1105 de 2002 fue incorporado en las respectivas bases de datos. | Informativo |
| Rad | 11981 | 10/04/02 | Radica copia del recibo de pago por | Tramitado |

Página 9 de 41



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

| | | | | |
|------|-------|----------|--|---|
| | | | consumo de los meses de enero a marzo de 2002. | mediante memorando 1585 de 2002 |
| Req | 10898 | 22/04/02 | Se solicita al establecimiento implementar en la boca del pozo concesionado tubería de medición de niveles piezométricos. | Informativo |
| Memo | 1585 | 13/06/02 | Para la SJ de SCA, informa que el radicado 11981 de 2002 fue incorporado en las respectivas bases de datos. | Informativo |
| Rad | 22527 | 28/06/02 | Mediante el cual el usuario presenta resultados de la medición de niveles hidrodinámicos y de la caracterización del agua subterránea extraída. | Tramitado mediante memorando 3026 de 2002 |
| Rad | 25078 | 10/07/02 | Radica copia del recibo de pago por consumo de los meses de abril a junio de 2002. | Informativo |
| CT | 6636 | 30/08/02 | En materia de aguas subterráneas este concepto establece que el usuario presentó el recibo de pago por concepto de consumo de aguas subterráneas del 28 de diciembre de 2001 al 09 de abril de 2002, con un consumo promedio diario de 23.33 m ³ , cabe señalar que en los ítems Concepto Técnico y Consideraciones Finales únicamente se tratan temas referentes a vertimientos. | Ninguna |
| Rad | 36359 | 03/10/02 | Radica copia del recibo de pago por consumo de los meses de julio a septiembre de 2002. | Tramitado mediante Memorando 3671 de 2003 |
| Memo | 3026 | 11/10/02 | Para la SJ de SCA, informa que el radicado 22527 de 2002 fue incorporado en las respectivas bases de datos. | Informativo |
| Rad | 709 | 10/01/03 | Radica copia del recibo de pago por consumo de los meses de octubre a | Tramitado mediante |

Página 10 de 41



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

| | | | | |
|------|-------|----------|--|---|
| | | | diciembre de 2002. | Memorando 153 de 2002 |
| Memo | 153 | 14/02/03 | Para la SJ de SCA, informa que el radicado 709 de 2003 fue incorporado en las respectivas bases de datos. | Informativo |
| Req | 15617 | 22/05/03 | Se requiere al establecimiento remitir autoliquidación y recibo de pago del trimestre enero – marzo de 2003 | Se responde mediante Radicado No. 17899 del 2003. |
| Rad | 17899 | 05/06/03 | Radica copia del recibo de pago por consumo de los meses de enero a marzo de 2003. | Ninguna |
| Req | 25503 | 10/09/03 | Solicita al establecimiento remitir georreferenciación y nivelación topográfica del pozo. Además adecuar el pozo para la toma de niveles. | Ninguna |
| Memo | 2412 | 09/10/03 | La SAS informa a la SJ que el establecimiento no ha radicado niveles hidrodinámicos al 30 de septiembre de 2003. | Ninguna |
| Rad | 40557 | 13/11/03 | Radica copia del recibo de pago por consumo de los meses de julio a septiembre de 2003. | Ninguna |
| Req | 1713 | 22/01/04 | Se otorga plazo de 10 días para radicar informe de georreferenciación, nivelación topográfica, y adecuación del pozo para toma de niveles. | Da respuesta mediante radicado 2004ER3054 |
| Rad | 2516 | 23/01/04 | Radica copia del recibo de pago por consumo de los meses de octubre a diciembre de 2003. | Informativo |
| Rad | 2583 | 23/01/04 | Solicita términos de referencia para la prórroga de la concesión de aguas subterráneas. | Ninguna |
| Rad | 3054 | 27/01/04 | Se da respuesta a la solicitud de radicar informe de georreferenciación y nivelación | Informativo |

Página 11 de 41

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA PARA EL AMBIENTE

| | | | | |
|-----|--------|----------|---|--|
| | | | topográfica. | |
| Rad | 6803 | 25/02/04 | Se solicita al DAMA acompañar las pruebas de bombeo a realizarse en el pozo concesionado. | Tramitado mediante Memorando 4192 de 2004 |
| Req | 8032 | 02/04/04 | Con el fin de realizar seguimiento a la concesión de aguas subterráneas del pozo pz-11-0052, otorgada mediante Resolución 460 de 1999, se solicita al usuario remita los costos históricos de operación del año anterior y un estimativo de costos del año corriente. | No se evidencia respuesta del usuario |
| Req | 8486 | 13/04/04 | Se solicita de manera inmediata radicar: resultados de estudios hidrodinámicos, caracterización fisicoquímica y bacteriológica. | Ninguna |
| Rad | 21776 | 24/06/04 | El concesionario solicita prórroga de la concesión y anexa documentación requerida. | Tramitado mediante concepto técnico 5785 A de 2004 |
| CT | 5785 A | 02/08/04 | Se evalúa la solicitud de prórroga de concesión y permitir la explotación de 26 metros cúbicos al día, cantidad menor que la otorgada inicialmente pero que se ajusta al PUEAA presentado y a las condiciones hidráulicas del pozo. Informa que a la fecha el concesionario no tiene deudas pendientes por consumo, ha presentado reporte de niveles para todos los años (2000-2004) y dejó de entregar parámetros físico-químicos para el 2003. Recomienda un contra muestreo para grasas y aceites y fosfatos por presentar niveles anormales que pueden indicar contaminación. También se debe hacer seguimiento a los | Tramitado mediante Resolución No. 1009 de 2004. |

Página 12 de 41



| | | | | |
|--------|-------|----------|--|--|
| | | | niveles con el fin de determinar variaciones a la concesión por efecto de agotamiento de acuíferos. | |
| Rad | 27669 | 10/08/04 | Radica información de consumo de aguas subterráneas de los meses enero-marzo y abril-junio de 2004 (sin pago todavía). | Informativo |
| Res | 1009 | 03/08/04 | Se concede prórroga de concesión por cinco (5) años a partir de la fecha de vencimiento de la concesión inicial, modificándola para la explotación de máximo 26 metros cúbicos diarios a un caudal de 2.8 LPS durante 2 horas y treinta y cinco minutos. También se hacen los requerimientos recomendados en el CT 5785. | Notificada el 11/10/2004. Ejecutoriada el 20/10/2004. |
| Rad | 38261 | 03/11/04 | Se hace entrega de los requerimientos de la resolución 1009. | Tramitado mediante concepto técnico 4938 de 2005 y oficio 2005EE17268 de 2005. |
| Rad | 18711 | 31/05/05 | Radica copia del recibo de pago por consumo de los meses de julio a septiembre de 1999. | Ninguna |
| CT | 4938 | 22/06/05 | Se determina que el concesionario cumplió a cabalidad con los requerimientos de la resolución 1009 de 2004. | Tramitado mediante Oficio 2005EE17268 |
| Res | 2205 | 13/09/05 | Por la cual se actualiza una obligación pecuniaria a favor del DAMA D.C. Se ordena a la SOCIEDAD EDUCACIONAL ANDINA el pago de \$883.644 m/cte por concepto de la tasa por uso de aguas subterráneas del 01/01/04 al 17/03/04. | Notificada el 22/11/2005 Ejecutoriada el 30/11/2005. |
| Oficio | 8247 | 04/04/06 | Se informa al establecimiento que se realizará medición de niveles | Tramitado mediante |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

| | | | | |
|------|-------|----------|---|--|
| | | | hidrodinámicos el 11/04/2006 por lo que se solicita suspensión del bombeo. | 2006IE2619 |
| CT | 4449 | 02/06/06 | Se hace seguimiento al pozo y se formulan requerimientos: instalación de tapón en PVC, mantenimiento de la boca del pozo, cambiar la tapa protectora del pozo y cercar el área del pozo. También se recomienda tomar acciones por incumplimiento de la resolución 250/97 para 2005. | Tramitado mediante Auto 1694 de 2006 |
| Memo | 1926 | 23/06/06 | La SAS envía al expediente informe de revisión del medidor. | Informativo |
| Memo | 2619 | 17/07/06 | Para Oficina de Expedientes de SAS, informa que el oficio 2006ER8247 debe ser anexado al expediente | Informativo |
| Rad | 36185 | 14/08/06 | El establecimiento radica resultados de la medición de niveles hidrodinámicos e informa que se están realizando las actividades de cerramiento del área del pozo y los demás cambios ordenados, entre otros. | Ninguna |
| Auto | 1694 | 07/07/06 | "Por el cual se inicia un proceso sancionatorio y se formula pliego de cargos". Se inicia proceso sancionatorio por la no presentación de parámetros ni niveles correspondientes al año 2005. | Notificado el 02/11/2006 |
| Rad | 53484 | 16/11/06 | Se remiten reporte de parámetros y análisis tomados el año 2005 presentando excusas por no hacer llegar la información oportunamente. | Tramitado mediante concepto técnico 6418 de 2008 |
| Rad | 53765 | 17/11/06 | El establecimiento informa los consumos de noviembre 2005 a octubre de 2006 | Informativo |
| Req | 27716 | 19/11/06 | Se informa que los consumos del primer trimestre de 1999 se encuentran en la base de datos de | Informativo |

Página 14 de 41



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

| | | | | |
|-----|-------|----------|--|---|
| | | | la entidad, se solicita hacer caso omiso al requerimiento realizado. | |
| Rad | 12452 | 21/03/07 | Radica copia del recibo de pago por consumo de los meses de noviembre 2006 a febrero de 2007. | Informativo |
| Rad | 34225 | 21/08/07 | El usuario presenta la información correspondiente al consumo de aguas subterráneas durante los periodos enero – marzo y abril – junio de 2007, además de información con respecto a los niveles del pozo. | Informativo |
| Rad | 1350 | 14/01/08 | Radica copia del recibo de pago por consumo de los meses de julio a diciembre de 2007. Radica además resultado de la caracterización fisicoquímica y bacteriológica. | Informativo |
| Rad | 3654 | 28/01/08 | Corrige el informe de consumo de los meses de julio a diciembre de 2007 radicado con errores mediante 2008ER1350. | Informativo |
| Rad | 17628 | 28/04/08 | Radica informe de consumos de los meses enero a marzo de 2008. | Informativo |
| CT | 6418 | 07/05/08 | Se realiza seguimiento a la concesión vigente y se sugiere tomar las medidas del caso por el incumplimiento que tuvo el concesionario de la Resolución 250 de 1997. | Tramitado mediante Resolución No. 50 de 2009. |
| Rad | 18927 | 09/05/08 | Allegan un recibo de pago por concepto de consumo de aguas subterráneas durante el año 2007. | Informativo |
| Rad | 20530 | 20/05/08 | El establecimiento radica resultados del análisis fisicoquímico y bacteriológico y medición de niveles hidrodinámicos realizados en abril de 2008. | Ninguna |
| Rad | 30778 | 22/07/08 | Radica informe de consumos de los meses abril a junio de 2008. | Informativo |
| Req | 30854 | 12/09/08 | Solicita al establecimiento: análisis | Ninguna |

Página 15 de 41

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



| | | | | |
|------|-------|----------|--|---|
| | | | fisicoquímico y microbiológico y niveles hidrodinámicos del año 2008. | |
| CT | 17386 | 08/10/08 | Se informa que el pozo se encuentra activo y en buenas condiciones físicas y ambientales. Se sugiere continuar con el proceso sancionatorio iniciado mediante auto 1694 de 2006. Se solicita requerir al establecimiento la adopción de la norma técnica NTC1063:1:2007. | Tramitado mediante Resolución No. 50 de 2009. |
| Rad | 50910 | 10/11/08 | Radica informe de consumos de los meses julio a septiembre de 2008. | Informativo |
| Rad | 1086 | 14/01/09 | Radica informe de consumos de los meses octubre a diciembre de 2008. | Informativo |
| Rad | 6802 | 16/02/09 | Solicita prórroga de lo solicitado mediante requerimiento 2008EE30854 | Tramitado mediante Memorando 2009IE4520 del 2009. |
| Rad | 16576 | 15/04/09 | El usuario presenta el reporte del consumo de agua subterránea realizado durante el periodo enero – marzo de 2009. | Informativo |
| Rad | 17022 | 17/04/09 | El usuario presenta recibo de pago por concepto de uso de agua subterránea durante el año 2008. | Informativo |
| Memo | 4520 | 20/04/09 | La OCCUA informa a la DLA que el establecimiento dio respuesta a lo solicitado mediante concepto técnico 2008CTE17386 mediante radicado 2009ER6802 | Informativo |
| Rad | 30354 | 01/07/09 | El usuario presenta el reporte de consumo de aguas subterráneas durante el periodo abril – junio de 2009. | Informativo |
| Rad | 33839 | 17/07/09 | Solicitud de prórroga de concesión de aguas subterráneas. | Tramitado mediante concepto 16574 de 2009 |



| | | | | |
|------|-------|----------|--|---|
| Res | 50 | 05/01/09 | Declara responsable al establecimiento del cargo formulado mediante Auto No. 1694 de 2006. Sanciona con una multa de \$ 4.615.000.00 | Notificada el 28/09/2009 Ejecutoria 05/10/2009 |
| CT | 16574 | 30/09/09 | Se da viabilidad a la solicitud de prórroga de la concesión de aguas subterráneas pz-11-0052. | Tramitado mediante Resolución 7137 de 2009 |
| Rad | 49882 | 05/10/09 | Remite pago de la Resolución No. 50 de 2009 por valor de \$ 4.615.000.00 | Informativo |
| Rad | 58198 | 13/11/09 | Entrega análisis físico químico y niveles estáticos y dinámicos. | Ninguna |
| Res | 7137 | 19/10/09 | Por la cual se otorga una prórroga de una concesión de aguas subterráneas con un consumo máximo de 26 m ³ /día, explotados a un caudal de 2.6 LPS durante máximo 2 horas y 47 minutos, por un término de cinco años. El beneficio será exclusivo para uso doméstico. El usuario debe presentar anualmente los niveles hidrodinámicos, una caracterización fisicoquímica del agua extraída y un avance del cumplimiento del PUEAA. | Notificada el 14/07/2010 Ejecutoriada el 23/07/2010. |
| Rad | 41760 | 29/07/10 | El usuario presenta soportes de pago de la publicación de la Resolución No. 7137 de 2009. | Tramitado mediante Memorando 2010IE22258 del 30/07/2010 |
| Memo | 22258 | 30/07/10 | Para DCA de SF, Se remite radicado 2010ER41760 de 29/07/2010 que corresponde al pago de publicación en el diario oficial de que trata la Resolución 7137 de 2009 | Informativo |
| Rad | 43159 | 05/08/10 | El usuario solicita visita de un funcionario de ésta entidad, que | Tramitado mediante |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

| | | | | |
|-----|-------|----------|--|---|
| | | | acredite que el medidor actual cumple con la norma técnica NTC 1063/2007. También informa que la visita solicitada a la Secretaría de Salud de Bogotá se les asignó hasta el día 13 de Agosto del presente año y que una vez se tengan los resultados del análisis de la potabilidad del agua se radicarán en la SDA. Así mismo, se informa que se está trabajando en el trámite de los demás requerimientos solicitados en la Resolución. | Reporte técnico 29 de 2011 |
| Rad | 47504 | 27/08/10 | El usuario solicita una prórroga de tres meses para la entrega de los documentos, análisis y programas que se solicitan a esta sociedad en el artículo Tercero de esta mencionada de la Resolución No. 7137. | Tramitado mediante Reporte técnico No. 29 de 2011 |
| Rad | 49424 | 03/09/10 | La SOCIEDAD EDUCACIONAL ANDINA S.A da respuesta a las obligaciones establecidas en el Artículo Tercero de la Resolución No. 7137 del 19 octubre de 2009 por la cual se le prorroga la concesión de aguas subterráneas del pozo pz-11-0052. | Tramitado mediante Reporte técnico No. 29 de 2011 |
| Rad | 55728 | 13/10/10 | La SOCIEDAD EDUCACIONAL ANDINA S.A da respuesta a los requerimientos de la Resolución No. 7137 de octubre 19 de 2009 para prórroga de concesión de agua subterránea pozo código pz-11-0052, dando cumplimiento al Artículo Tercero presentando el informe anual de caracterización físico-química y bacteriológica del agua del pozo y concepto por parte de la Secretaría Distrital de Salud informe que se adjunta. | Tramitado mediante Reporte técnico No. 29 de 23/03/2011 |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

| | | | | |
|------|--------|----------|--|---|
| Memo | 32775 | 17/11/10 | Solicita programar y realizar visita de aguas subterráneas al establecimiento SOCIEDAD EDUCACIONAL ANDINA S.A. | Tramitado mediante Reporte técnico No. 29 de 23/03/2011 |
| Memo | 32373 | 22/03/11 | Remite al Grupo de Expedientes copia del reporte técnico No. 29 del 23/03/2011. | Es informativo |
| Rep | 029 | 23/03/11 | <p>De acuerdo con la información presentada se identificó que a fecha del 31/12/2010 el usuario incumplió en los siguientes aspectos:</p> <p>Extraer durante el año 2009 a septiembre de 2010 un total de 273.6 m³ por encima del volumen autorizado.</p> <p>No haber presentado el documento que certifique la calibración del medidor instalado. El usuario incumplió desde el año 2006 al año 2010 con la presentación anual de los análisis fisicoquímicos y microbiológicos.</p> <p>Considerando el informe del PUEAA allegado por el usuario para el año 2010 se evidenció que no dio cumplimiento a las metas y/o indicadores planteados.</p> <p>De acuerdo con el análisis realizado se encuentra que existen los siguientes procesos jurídicos pendientes por resolver:</p> <p>Auto 1694 del 07/07/2006, mediante el cual se inicia un proceso sancionatorio por la no presentación de parámetros ni niveles correspondientes al año 2005.</p> | Tramitado mediante Memorando 2011IE32373 de 22/03/2011 |
| Rad | 082835 | 11/07/11 | El establecimiento radica informe de consumo de abril a junio de 2011. | Tramitado mediante 2013CTE00125 del 10/01/2013 |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DEPARTAMENTO DE AMBIENTE

| | | | | |
|-----|--------|----------|---|---|
| Rad | 124637 | 03/10/11 | El establecimiento radica informe de consumo de julio a septiembre de 2011. | Tramitado mediante 2013CTE00125 del 10/01/2013 |
| Rad | 124696 | 03/10/11 | Corresponde a la caracterización del Programa de efluentes y Afluentes Fase 10. Datos de campo. | Tramitado mediante Concepto 566 de 14/01/2012 |
| Rad | 146128 | 11/11/11 | La empresa MCS Consultoría, radica los resultados de la caracterización fisicoquímicas del agua extraída del pozo concesionado, en el marco de la Fase 10 programa de monitoreo de afluentes y efluentes de la SRHS. | Tramitado mediante Concepto 566 de 14/01/2012 |
| Rad | 146571 | 15/11/11 | Radica resultado de medición de niveles hidrodinámicos del pozo. | Tramitado mediante Concepto 566 de 14/01/2012 |
| Rad | 163372 | 15/12/11 | El usuario remite informe de caracterización fisicoquímica de agua subterránea (coliformes y coliformes fecales) | Tramitado mediante Concepto 566 de 14/01/2012 |
| Rad | 004781 | 10/01/12 | El establecimiento radica informe de consumo de octubre a diciembre de 2011. | Tramitado mediante 00125 del 10/01/2013 |
| CT | 566 | 14/01/12 | <p>El establecimiento incumple el Artículo Tercero de la Resolución No. 7137 de 2009, el incumplimiento de la Ley No. 373 de 1997, el incumplimiento de la Resolución No. 250 de 1997, deberá realizar las siguientes actividades:</p> <p>Presentar el certificado de calibración del medidor de agua, expedido por una empresa certificada por la Superintendencia de Industria y Comercio, y que claramente establezca el cumplimiento de la NTC: 1063 y el</p> | <p>Tramitado mediante Auto 00341 del 04/03/2013,</p> <p>Requerimiento 2012EE124539 del 15/10/2012 y</p> <p>Requerimiento 2012EE127376 del 22/10/2012.</p> |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

| | | | | |
|-----|--------|----------|---|---|
| | | | <p>porcentaje de error admisible. Presente el avance del PUEAA en el cual se informe el cumplimiento y/o desarrollo de las actividades ahí planteadas.</p> <p>Teniendo en cuenta la presencia de Coliformes Totales y Huevos de Helminto en el informe de caracterización realizado por parte de esta Secretaria al agua extraída del pozo pz-11-0052, se solicita realizar las adecuaciones necesarias al sistema de tratamiento con el fin de garantizar la remoción de los mencionados contaminantes y presentar un informe en donde manifieste las adecuaciones realizadas.</p> | |
| Rad | 042850 | 02/04/12 | El establecimiento radica informe de consumo de enero a marzo de 2012. | Tramitado mediante 00125 del 10/01/2013 |
| Rad | 065858 | 25/05/12 | El usuario remite copia de factura por consumo de aguas subterráneas. | Informativo |
| Rad | 080484 | 03/07/12 | El establecimiento radica informe de consumo de abril a junio de 2012. | Tramitado mediante 00125 del 10/01/2013 |
| Rad | 118604 | 02/10/12 | El establecimiento radica informe de consumo de julio a septiembre de 2012. | Tramitado mediante 00125 del 10/01/2013 |
| Req | 124539 | 15/10/12 | Mediante el cual se informa al usuario que el recurso hídrico subterráneo debe ser explotado de acuerdo con los volúmenes establecidos en la Resolución No. 7137 de 2009. | Es informativo |
| Req | 127376 | 22/10/12 | Mediante el cual se solicita al usuario lo establecido en el concepto técnico No. 566 de 2012. | Tramitado mediante radicado |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

| | | | | |
|------|--------|----------|--|--|
| | | | | 2013ER006129 del 18/01/2013 |
| Rad | 158203 | 20/12/12 | El establecimiento radica resultados de la caracterización fisicoquímica y medición de niveles realizada al pozo concesionado. | Tramitado mediante 00125 del 10/01/2013 |
| CT | 00125 | 10/01/13 | El cual establece que el usuario incumple en materia de aguas subterráneas, debido a que sobreconsumió el recurso un total de 607 m ³ entre febrero de 2009 y septiembre de 2012, entre otras, por lo cual solicita al usuario que presente el certificado de calibración del medidor instalado, presentar los avances con respecto al cumplimiento del PUEAA, realizar las actividades a que haya lugar con el fin de garantizar la remoción de coliformes totales y huevos de helminto identificados, de igual forma establece acciones a nivel del expediente y jurídicas. | En trámite Jurídico |
| Rad | 006129 | 18/01/13 | Mediante el cual el usuario responde a lo solicitado mediante requerimiento 2012EE127376 del 22/10/2012. | Tramitado mediante concepto técnico 10371 del 26/12/2013 |
| Auto | 00341 | 04/03/13 | Inicia un proceso sancionatorio ambiental y toma otras determinaciones, en cuanto al sobreconsumo reportado mediante concepto técnico 566 de 2012. | Notificación 10/04/2013 Ejecutoriado 11/04/2013 |
| Memo | 041024 | 16/04/13 | Para Subsecretario General y Control Disciplinario de DCA. Remite los originales de los actos administrativos incluido el Auto 341 de 2013. | Es informativo |
| Rad | 049278 | 02/05/13 | Mediante el cual la Procuraduría informa que recibió el comunicado con respecto al Auto No. 341 del | Es informativo |

Página 22 de 41

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

| | | | | |
|--------|--------|----------|---|--|
| | | | 2013. | |
| Oficio | 063369 | 30/05/13 | Se invita a la capacitación acerca del aplicativo en la página web "Ingreso no tributario por concepto de tasa por uso de aguas subterráneas. Además se recuerda que la demora injustificada de una visita es considerada como práctica indebida. | Es informativo |
| Rad | 079822 | 04/07/13 | El usuario informa consumo de aguas subterráneas para los meses de Abril a Junio de 2013 | Informativo |
| Rad | 132806 | 04/10/13 | El usuario informa consumo de aguas subterráneas para los meses de Julio a Septiembre de 2013 (página web). | Informativo |
| Rad | 172942 | 17/12/13 | El usuario remite informe de caracterización fisicoquímica del agua del pozo y niveles estáticos y dinámicos. Además remite PUEAA. | Tramitado mediante concepto técnico 07830 del 24/08/2015 |
| CT | 10371 | 26/12/13 | <p>Concluye que en cuanto a la Ley No. 373 de 1997 el usuario incumple debido a que no ha presentado los informes de avance con respecto a las actividades planteadas en el PUEAA, esto teniendo en cuenta que a pesar de que el usuario presentó información al respecto mediante radicado 2013ER006129 del 18/01/2013, esta no cumple con las características necesarias.</p> <p>Además de esto, con respecto al requerimiento 2012EE127376 del 22/10/2012, se considera que se dio cumplimiento parcial, dado que así como se han realizado algunas de las actividades solicitadas, aun no se han subsanado en su totalidad.</p> | En trámite Jurídico |



| | | | | |
|-----|--------|----------|---|---|
| | | | Se solicita al grupo jurídico que realice el análisis correspondiente a lo establecido en el concepto técnico 2013CTE00125 del 10/01/2013, teniendo en cuenta lo establecido en el presente concepto, además de continuar con las acciones emprendidas mediante Auto 00341 del 04/03/2013. | |
| Req | 020210 | 06/02/14 | <p>Basado en concepto 10371 de 26/12/2013, se requiere al usuario:</p> <ul style="list-style-type: none">-Presentar nuevamente el PUEAA discriminado por años (2010, 2011 y 2012) y que además de los solicitados, también se deben presentar los correspondientes al año 2013.-Remitir el informe de desinfección del pozo y las acciones correctivas emprendidas frente a la presencia de Coliformes Totales, de acuerdo con lo informado mediante radicado 2013ER006129 del 18/01/2013.-Presentar la caracterización fisicoquímica y bacteriológica del agua extraída correspondiente al año 2013, incluyendo los 14 parámetros establecidos en la Resolución No. 250 de 1997, además de los parámetros Coliformes Fecales y Huevos de Helminto.-Presentar los resultados de la medición de niveles hidrodinámicos correspondiente al año 2013. | Se tramita en el presente concepto técnico. |
| Rad | 35689 | 28/02/14 | Remite avances del PUEAA para los años 2010, 2011 y 2012 respectivamente. Además remite resultados de caracterización correspondiente a los parámetros de | Tramitado mediante concepto técnico 07830 del 24/08/2015. |



| | | | | |
|-----|--------|----------|---|--|
| | | | coliformes y huevos de helmintos. | |
| Rad | 55971 | 03/04/14 | El usuario informa consumo de aguas subterráneas para los meses de Enero a Marzo de 2014. (Página web). | Informativo |
| Rad | 82919 | 21/05/14 | El usuario informa que remitió el pago por concepto de uso de aguas subterráneas y anexa recibo de consignación N° 888505 (enero a diciembre de 2013). | Informativo |
| Rad | 93592 | 06/06/14 | Solicitud de prórroga de concesión de aguas subterráneas del pozo pz-11-0052 y documentos anexos. | Evaluated en el presente concepto técnico |
| Rad | 104595 | 25/06/14 | En el marco de la Fase 11 del programa de efluentes y afluentes de la SDA, se remite caracterización. | Tramitado mediante concepto técnico 07830 del 24/08/2015 |
| Rad | 109337 | 02/07/14 | El usuario informa consumo de aguas subterráneas para los meses de Abril a Junio de 2014. (Página web). | Informativo |
| Rad | 163033 | 02/10/14 | El usuario informa consumo de aguas subterráneas para los meses de Julio a Septiembre de 2014. | Ninguna |
| Rad | 212689 | 19/12/14 | El usuario remite caracterización, avance del PUEAA y niveles. | Tramitado mediante concepto técnico 07830 del 24/08/2015 |
| Req | 48703 | 24/03/15 | Requiere a la sociedad Gimnasio los Andes para que dentro del término de los 5 días, diligencie la información del cuadro anexo, y allegue los correspondientes soportes a las instalaciones de la SDA. | No se evidencia respuesta por parte del usuario |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

| | | | | |
|-----|--------|-----------|---|---|
| Rad | 00028 | 02/01/015 | El usuario informa consumo de aguas subterráneas para los meses de Octubre a Diciembre de 2014. | Informativo |
| Rad | 55329 | 06/04/15 | El usuario informa consumo de aguas subterráneas para los meses de Febrero a marzo de 2015. | Informativo |
| Rad | 74321 | 04/05/15 | Corresponde a una caracterización con base a la Fase 12 del programa de Efluentes y Afluentes de la SDA. | Tramitado mediante concepto técnico 07830 del 24/08/2015 |
| Req | | 18/09/15 | Se solicita al usuario aclare su solicitud de prórroga de concesión de aguas subterráneas respecto al uso que se le dará al agua extraída del pozo pz-11-0052 | Requerimiento atendido por el usuario mediante radicado 2015ER187714 del 29/09/2015 |
| Rad | 187714 | 29/09/15 | Dando respuesta al requerimiento 2015EE179058, el usuario manifiesta la necesidad de continuar con el aprovechamiento del pozo ubicado en el plantel para uso doméstico. | Evaluado en el presente concepto técnico |
| Req | 190531 | 02/10/15 | Se solicita al usuario presentar acreditaciones de laboratorios encargados de realizar caracterizaciones fisicoquímicas de año del año 2013, remitir el informe descriptivo respecto a desinfección del pozo y acciones correctivas emprendidas frente a la presencia de Coliformes Totales en el año 2013 y su disminución a la vigencia 2014. | Requerimiento atendido por el usuario mediante radicado 2015ER187714 del 29/09/2015 |
| Rad | 223643 | 11/11/15 | Dando respuesta al requerimiento 2015EE190531, el usuario envía caracterización fisicoquímica del agua extraída del pozo, medición de niveles hidrodinámicos del pozo y PUEAA para el año 2015, entre | Evaluado en el presente concepto técnico |



| | | | | |
|-----|--------|----------|--|--|
| | | | otros documentos | |
| Rad | 258386 | 22/12/15 | El usuario envía caracterización físicoquímica del agua extraída del pozo, medición de niveles hidrodinámicos del pozo y el informe de avance e implementación PUEAA para el año 2015. | Evaluado en el presente concepto técnico |

Tabla 1. Resumen de los antecedentes contenidos en los expedientes DM-01-CAR-6665 con énfasis en la concesión de aguas subterráneas.

3. INFORMACIÓN BÁSICA DEL POZO

| | |
|-------------------------------------|---|
| Nombre: | Gimnasio de Los Andes No. 1 |
| Coordenadas planas: (Topografía) | N=121.323,659 m ; E=103.584,236 m |
| Altura media (msnm) | 2.553,542 m |
| Coordenadas geográficas: | Latitud: 4°47'20,315392 y Longitud: -74°02'42,813219 (Topografía) |
| Profundidad de la perforación: | 120 m. |
| Sistema de extracción: | Bomba Sumergible |
| Tubería de revestimiento: | 4" Acero |
| Tubería de producción: | 2" Acero |
| No de Medidor: | 11061377 |
| Unidad aprovechada: | Cuatenario |

4. INFORMACIÓN PRESENTADA

En el presente concepto técnico se evaluará la información presentada por el Gimnasio Los Andes mediante los radicados 2014ER93592 del 09 de junio de 2014 y 2015ER187714 del 29 de septiembre de 2015, en los que solicita prórroga de concesión de aguas subterráneas para el pozo pz-11-0052 ubicado en la Av. Calle 209 No. 45 – 80. En la tabla 2 del presente documento, se hace una verificación de la información presentada así como la que dejó de presentar el usuario.

| No. | Requerimiento | Cumplimiento | |
|-----|---|--------------|----|
| | | Si | No |
| 1 | Persona jurídica: Nombre o razón social e identificación del representante legal y dirección. | X | |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

| No. | Requerimiento | Cumplimiento | |
|-----|--|--------------|----|
| | | Si | No |
| 2 | Domicilio y nacionalidad. | X | |
| 3 | Nombre del predio o predios o comunidades que se benefician y su jurisdicción. | X | |
| 4 | Información sobre el destino que se le da al agua. | X | |
| 5 | Consumo diario de agua (litros o metros cúbicos) | X | |
| 6 | Información sobre los sistemas que se adoptan para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución, drenaje y manejo de vertimientos sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar. | X | |
| 7 | Análisis físico, químico y bacteriológico del agua teniendo en cuenta como mínimo los parámetros establecidos en la Resolución 250 del 16 de abril de 1997 expedida por el DAMA: Temperatura, pH, Dureza, Alcalinidad, Sólidos Suspendidos, Hierro Total, Fosfatos, Coliformes, Salinidad, Amoníaco, Conductividad, DBO, Oxígeno Disuelto, Aceites y Grasas. | X | |
| 8 | Reporte de niveles hidrodinámicos del pozo en cumplimiento de la Resolución 250 del 16 de abril de 1997 expedida por el DAMA | X | |
| 9 | Informar si se requiere establecimiento de servidumbre para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas. | X | |
| 10 | Término por el cual se solicita la concesión. | X | |
| 11 | Número y fecha de radicación de la presentación del informe solicitado en la resolución mediante la cual se otorgó el permiso de exploración. | X | |
| 12 | Presentar el programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua el cual debe contener como mínimo: | X | |
| | * Consumo actual del agua, anual, mensual, por proceso, y por unidad de producto. | X | |
| | * Porcentaje en litros por segundos de las pérdidas del sistema. | X | |

Página 28 de 41



| No. | Requerimiento | Cumplimiento | |
|-----|---|--------------|----|
| | | Si | No |
| | * Las metas anuales de reducción de pérdidas | X | |
| | * Descripción del sistema de reutilización o recirculación del agua o la sustentación técnica de no ser viable su implementación. | X | |
| | * Descripción del programa de uso eficiente del agua (Indicadores de eficiencia - Cronograma quinquenal) | | X |

Tabla 2. Información presentada para la evaluación de la prórroga de concesión de aguas subterráneas solicitada por Gimnasio Los Andes

4.1 Usos del agua

Las instalaciones del Gimnasio Los Andes ubicada en la Avenida Calle 209 No. 45 - 80, cuenta en la actualidad únicamente con el agua del pozo como fuente de abastecimiento, para el consumo humano, el agua empleada es de botellón.

El pozo profundo identificado con el código pz-11-0052 cuenta con concesión vigente y un caudal otorgado de 26 m³/día. El agua explotada de esta captación es empleada únicamente para los diferentes usos domésticos que se presentan en el plantel (módulos de ventas, baterías sanitarias, aseo y limpieza de las instalaciones), previo a su tratamiento, almacenamiento en tanques y su posterior distribución. Para el riego de las zonas verdes (pastos, canchas y jardines en un área de 35000 m²) se emplea únicamente agua lluvia.

4.2 Sistema de tratamiento empleado

En la información presentada se menciona que el agua es captada a través de un pozo profundo identificado con código pz-11-0052, para luego ser llevada a la planta de tratamiento que está conformada por las siguientes etapas:

- Aireación (Torre de aireación)
- Adición de desinfectantes
- Adición de coagulante
- Paso por Filtros



4.3 Sistemas de Recirculación y Reutilización del agua

El usuario establece dentro del Programa de Ahorro y uso eficiente del agua, que en la actualidad no capta el agua lluvia y por lo tanto no la almacena para ser reutilizada. De igual manera, las aguas residuales generadas en los diferentes usos domésticos pasan por un sistema de tratamiento primaria (sedimentación y desinfección) previo a su disposición final, sin realizar ningún aprovechamiento de esta agua.

4.4 Cantidades requeridas

En un balance de consumos mensuales históricos dentro del plantel, realizado para el periodo comprendido entre enero de 2010 hasta marzo de 2014, se establece un volumen de 780 m³/mes, equivalente a 26 m³/día, el cual corresponde al volumen máximo explotable diariamente bajo un caudal de 2,6 l/s con un régimen de bombeo de 2 horas y 47 minutos.

4.5 Servidumbre

El Colegio Gimnasio Los Andes manifiesta en el formulario de Solicitud de Prórroga de Concesión de Aguas Subterráneas que no requiere de servidumbre por el propietario del predio.

4.6 Número y fecha de resolución que otorgó concesión de aguas subterráneas

Revisado el expediente DM-01-CAR-6665 del usuario Gimnasio Los Andes se establece que solicitó concesión de aguas subterráneas desde el año 1999, otorgada por primera vez a través de la **Resolución No 460 del 25 de mayo de 1999**, notificada y ejecutoriada los días 26 de julio y 03 de agosto de 1999, respectivamente. Posterior a ésta, la entidad ha emitido dos actos administrativos prorrogando dicha concesión a través de la **Resolución 1009 del 03 de agosto de 2004**, notificada y ejecutoriada, respectivamente, el 11 y 20 de octubre de 2004 y mediante la **Resolución 7137 del 19 de octubre de 2009**, notificada y ejecutoriada, respectivamente, el 14 y 23 de julio de 2010.

4.7 Término por el cual se solicita la prórroga

Página 30 de 41

Dentro de los formularios de Solicitud de Prórroga de Concesión de Aguas Subterráneas remitidos en los radicados 2014ER93592 del 06 de junio de 2014 y 2015ER187714 del 29 de septiembre de 2015, el usuario manifiesta su intención de renovar la concesión por un término de 5 años, para el periodo 2014 a 2019.

5. ANÁLISIS AMBIENTAL

5.1 Análisis fisicoquímicos y bacteriológicos

El usuario remite mediante Radicado 2014ER93592 del 06 de junio de 2014, el informe de análisis fisicoquímico y microbiológica del agua cruda extraída del pozo identificado con el código pz-11-0052. La toma de la muestra fue realizada por el laboratorio ANTEK S.A., establecimiento contratado por el usuario para la toma y análisis la de caracterización fisicoquímica y microbiológica de los 14 parámetros estipulados en la Resolución 250 de 1997, el cual se tomará como referencia para la evaluación de solicitud de prórroga de concesión de aguas subterráneas

El día 21 de abril de 2014 siendo las 09:30 a.m. se realizó el muestreo de las aguas subterráneas del pozo existente dentro de las instalaciones del Gimnasio Los Andes (pz-11-0052). En el radicado mencionado anteriormente, se anexan los resultados del análisis de los 14 parámetros fisicoquímicos y microbiológicos exigidos por la Resolución 250 de 1997, los cuales cumplen en su totalidad con los estándares establecidos por ésta Autoridad Ambiental debido a que la toma de la muestra fue realizada por el laboratorio citado (ANTEK) el cual se encontraba acreditado por el IDEAM para la toma y el análisis de los parámetros exigidos en la Resolución 250 de 1997; hoy en día acreditado mediante Resolución 2397 del 03 de noviembre de 2015.

La tabla 5 del presente documento muestra los valores reportados por el laboratorio ANTEK del análisis de la muestra de agua tomada el día 21 de abril de 2014, analizada entre los días 22 de abril al 01 de mayo de 2014.

| Parámetro Analizado | Valor Obtenido | Unidades |
|---------------------|----------------|--------------|
| Temperatura | 18,5 | °C |
| pH | 7,92 | Adimensional |
| Conductividad | 153,3 | us/cm |

Página 31 de 41



| Parámetro Analizado | Valor Obtenido | Unidades |
|-----------------------------|----------------|------------------------|
| Oxígeno disuelto | 1,12 | mg/L-O ₂ |
| Salinidad | 100 | mg/L |
| Alcalinidad | 72,5 | mg/L CaCO ₃ |
| Dureza total | 37,1 | mg/L CaCO ₃ |
| Ortofosfatos | 2,70 | mg/L PO ₄ |
| Nitrógeno Amoniacal | <1 | mg/L |
| Solidos suspendidos totales | <8 | mg/L |
| DBO ₅ | <5 | mg/L-O ₂ |
| Hierro | 3,99 | mg/L Fe |
| Grasas y aceites | <0,67 | mg/L |
| Coliformes totales | 40 | NMP/100 ml |
| Coliformes totales | 17 | NMP/100 ml |

Tabla 5. Consolidado del reporte realizado por el laboratorio remitido por el usuario mediante el Radicado 2014ER93592 del 06 de junio de 2014

Analizados los resultados de laboratorio reportados por el usuario se evidencia que el agua subterránea analizada presenta condiciones adecuadas para el uso destinado, lo que demuestra un uso adecuado del pozo pz-11-0052 sin alterar las características de calidad del recurso hídrico subterráneo, cumpliendo así lo establecido en el Decreto 2811 de 1974 Artículo 152 y Resolución 167 de 2011.

5.2 Niveles estáticos y dinámicos

El usuario para el pozo concesionado (pz-11-0052) presentó diligenciado, a través del radicado 2014ER93592 del 06 de junio de 2014, el Formato de Registro Único de Niveles Estático y Dinámico para el pozo en evaluación, cuyos resultados se resumen a continuación:

| Nivel | Fecha | Profundidad Nivel (m) | Caudal (l/s) | Tiempo de Bombeo (min) | Método de Medida |
|----------|--------------------------|-----------------------|--------------|------------------------|------------------|
| Estático | 23/04/2014 09:20 a.m. | 23,76 | N.A. | 0 | Sonda Eléctrica |
| Dinámico | 23/04/2014 11:51 a.m. | 29,21 | 2,10 | 150 | Sonda Eléctrica |

Tabla 6. Datos obtenidos de la toma de niveles hidrodinámicos para el pozo Gimnasio Los Andes (pz-11-0052)

En cuanto a la toma de caudales se hizo de manera volumétrica haciendo uso del contador instalado a la boca del pozo obteniendo como resultado un caudal promedio de 2,10 l/s para el pozo pz-11-0052.

Desde comienzos de la concesión y hasta el año 2010, el comportamiento de los niveles estáticos presentó una tendencia constante, con variaciones significativas entre los 24,70 y los 26,90 metros; con un descenso atípico entre los años 2000 y 2001 correspondiente a 7,0 metros y un ascenso atípico entre los años 2006 y 2007, mayor de 7,2 metros de recuperación. Para la vigencia de la Resolución 7137 de 2009, ejecutoriada el 23 de julio de 2010, se han venido presentando fluctuaciones en el nivel, con una tendencia general al ascenso, alcanzando valores máximos de 22,63 metros y mínimos de 24,80 metros; presentando, en general, los niveles más someros a lo largo de toda la concesión (Figura 2).

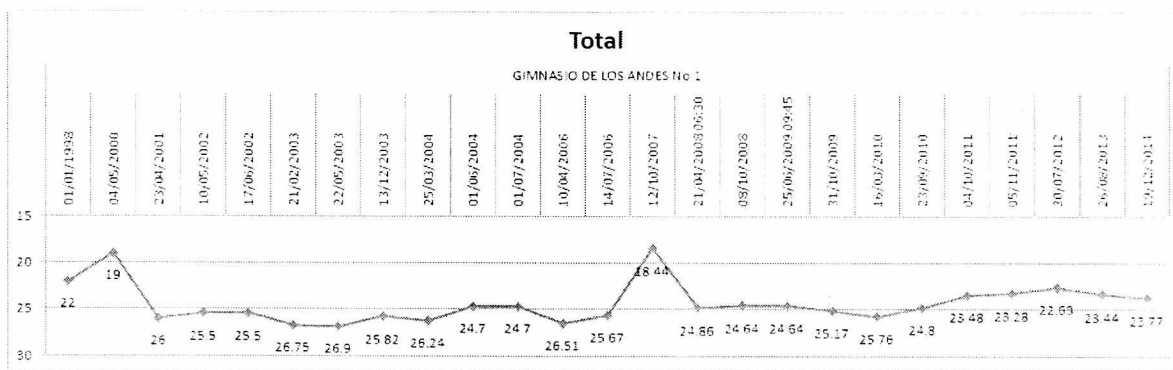


Figura 2. Comportamiento histórico de los niveles del pozo pz-11-0052

| | | | | | |
|---------------|---------|---------------|---------|-----------------|---------|
| MAXIMO | 22,63 m | MINIMO | 24,80 m | PROMEDIO | 23,57 m |
|---------------|---------|---------------|---------|-----------------|---------|

5.3 Consumos durante la concesión

Una vez evaluado el volumen concesionado y el régimen de bombeo otorgado mediante la Resolución 7137 del 19 de octubre de 2009, notificada y ejecutoriada, respectivamente, el 14 y 23 de julio de 2010, de 26 m³/día para el pozo identificado con el código pz-11-0052; se hace un balance general de los consumos que ha reportado el usuario a través de su autoliquidación trimestral con discriminación de forma mensual la cual a su vez se reporta a la Subdirección Financiera; para los cuales, no existe evidencia de sobreconsumo.



El seguimiento a los consumos realizados por el usuario, se realiza mensualmente por la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, los cuales se presentan a partir del 16 de enero de 2015, teniendo en cuenta que en el Concepto Técnico No. 07830 del 24 de agosto de 2015 se analizaron los consumos anteriores.

| VOLUMEN DIARIO CONCESIONADO (m ³ /día) | | | | | | 26,00 | |
|--|---------------|-------------|-----------------|---------------|------|--|----------------------------------|
| VOLUMEN DIARIO DE CONSUMO MÁXIMO PERMITIDO (m ³ /día) | | | | | | 27,30 | |
| PERIODO | FECHA INICIAL | FECHA FINAL | LECTURA INICIAL | LECTURA FINAL | DIAS | VOLUMEN PROMEDIO DIARIO ESTIMADO (m ³ /día) | SE EXCEDIO EL VOLUMEN PERMITIDO? |
| 1 | 16/01/2015 | 16/02/2015 | 011139 | 11579 | 31 | 14,19 | NO |
| 2 | 16/02/2015 | 03/03/2015 | 11579 | 11909 | 15 | 22,00 | NO |
| 3 | 03/03/2015 | 23/04/2015 | 11909 | 12724 | 51 | 15,98 | NO |
| 4 | 23/04/2015 | 19/05/2015 | 12724 | 13108 | 26 | 14,77 | NO |
| 5 | 19/05/2015 | 03/06/2015 | 13108 | 13426 | 15 | 21,20 | NO |
| 6 | 03/06/2015 | 16/07/2015 | 13426 | 14003 | 43 | 13,42 | NO |
| 7 | 16/07/2015 | 10/09/2015 | 14003 | 15017 | 56 | 18,11 | NO |
| 8 | 10/09/2015 | 16/10/2015 | 15017 | 15640 | 36 | 17,31 | NO |
| 9 | 16/10/2015 | 20/11/2015 | 15640 | 16208,08 | 35 | 16,23 | NO |
| 10 | 20/11/2015 | 18/12/2015 | 16208,08 | 16564,34 | 28 | 12,72 | NO |

Tabla 8. Evidencia de consumos presentados desde el primer semestre del año 2015 para el pozo de Gimnasio Los Andes (pz-11-0052)

| MES | FECHA DE VISITA | LECTURA DEL MEDIDOR | VOLUMEN MENSUAL ESTIMADO (m ³) |
|------------|----------------------------------|---------------------|--|
| ENERO | 16/01/2015 | 011139 | 440,00 |
| FEBRERO | 16/02/2015 | 11579 | 616,00 |
| MARZO | 03/03/2015 | 11909 | 495,39 |
| ABRIL | 23/04/2015 | 12724 | 443,08 |
| MAYO | 19/05/2015 | 13108 | 657,20 |
| JUNIO | 03/06/2015 | 13426 | 402,56 |
| JULIO | 16/07/2015 | 14003 | 561,32 |
| AGOSTO | No se realizó visita en este mes | | |
| SEPTIEMBRE | 10/09/2015 | 15017 | 519,17 |
| OCTUBRE | 16/10/2015 | 15640 | 503,16 |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

| MES | FECHA DE VISITA | LECTURA DEL MEDIDOR | VOLUMEN MENSUAL ESTIMADO (m ³) |
|-----------|-----------------|---------------------|--|
| NOVIEMBRE | 20/11/2015 | 16208,08 | 381,71 |
| DICIEMBRE | 18/12/2015 | 16564,34 | 394,43 |

Tabla 9. Consumos mensuales estimados asociados al pozo pz-11-0052 durante el año 2015

| MES | VOLUMEN MENSUAL MAXIMO PERMITIDO (m ³) | VOLUMEN MENSUAL CONSUMIDO (m ³) | SOBRECONSUMO (m ³) |
|--------------|--|---|--------------------------------|
| ENERO | 846,30 | 440,00 | 0,00 |
| FEBRERO | 764,40 | 616,00 | 0,00 |
| MARZO | 846,30 | 530,00 | 0,00 |
| ABRIL | 819,00 | 480,00 | 0,00 |
| MAYO | 846,30 | 657,20 | 0,00 |
| JUNIO | 819,00 | 402,56 | 0,00 |
| JULIO | 846,30 | 605,00 | 0,00 |
| AGOSTO | 846,30 | 595,00 | 0,00 |
| SEPTIEMBRE | 819,00 | 562,00 | 0,00 |
| OCTUBRE | 846,30 | 503,16 | 0,00 |
| NOVIEMBRE | 819,00 | 500,00 | 0,00 |
| DICIEMBRE | 846,30 | 394,43 | 0,00 |
| TOTAL | | 6285,35 | 0,00 |

Tabla 10. Volúmenes asociados al consumo de agua subterránea para el pozo pz-11-0052

5.4 Sistema de Medición

El pozo pz-11-0052 cuenta con un medidor de volumen instalado en boca de la captación (No.11061377) el cual cumplen con las especificaciones establecidas por el ICONTEC en su norma NTC 1063:1:2007 (Resolución SDA 3859 del 06/12/2007) debido a que se trata de un instrumento calibrado, según lo estipula el radicado 2013ER006129 del 18 de enero de 2013 en el que se adjunta certificado de calibración con fecha del 24 de diciembre de 2012, en donde consta que el equipo calibrado por la empresa SERVIMETERS es conforme.



No obstante lo anterior y de acuerdo al tiempo transcurrido desde la última calibración, el usuario deberá presentar una nueva calibración del medidor instalado en el pozo identificado con el código pz-11-0052 realizada por un laboratorio certificado por la Superintendencia de Industria y Comercio en donde se señale expresamente que el aparato de medición cumple con lo dispuesto en la Resolución 3859 de 2007 (NTC: 1063:2007) y que el porcentaje de error es menor al 5%.

5.5 Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua

Dentro de la documentación allegada por el Gimnasio Los Andes se presentó completo el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, respecto a lo establecido en la Ley 373 de 1997, haciendo falta el cronograma quinquenal de las actividades a realizar para el periodo en el cual solicita la prórroga de concesión de aguas subterráneas del pozo identificado con el código pz-11-0052.

Ahora bien, la Ley 373 de 1997 establece, entre otros, que el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA puede ser presentado durante el primer año de concesión de aguas subterráneas, el cual debe implementarse a lo largo de los primeros cinco (5) años de concesión. En relación a lo anterior, el solicitante podría presentar dicho programa, siempre y cuando sea otorgada la concesión de aguas subterráneas.

La institución educativa ha implementado en los últimos años diferentes acciones en pro del ahorro de agua en el colegio, tales como sustituciones tecnológicas, vigilancia y control de los consumos, buenas prácticas operativas, entre otras.

- Tecnologías eficientes de bajo consumo de agua
- Mantenimiento preventivo y monitoreo de fugas
- Campañas de ahorro y uso eficiente del agua (Educación Ambiental)
- Monitoreo de consumos de agua
- Aprovechamiento de aguas lluvias y reutilización de agua



| Actividad | Semestre | | | | | | | | | |
|--|----------|----|------|----|------|----|------|----|------|----|
| | 2012 | | 2013 | | 2014 | | 2015 | | 2016 | |
| | I | II | I | II | I | II | I | II | I | II |
| Asignación de Presupuesto para actividades propuestas | | | | | | | | | | |
| Impresión de la campaña Gráfica | | | | | | | | | | |
| Plan de Capacitación | | | | | | | | | | |
| Verificación de medidor Pozo Profundo y medidores de procesos. | | | | | | | | | | |
| Monitoreo de Consumos | | | | | | | | | | |
| Medición de Indicadores | | | | | | | | | | |
| Mantenimiento Preventivo y correctivo | | | | | | | | | | |
| Inventario de puntos de agua | | | | | | | | | | |
| Sustitución progresiva de Aparatos Sanitarios acorde con el mantenimiento. | | | | | | | | | | |

Figura 2. Cronograma de ejecución de actividades del PUEAA para el periodo 2012-2016

5.6 Pago por evaluación

A través del radicado 2014ER93592 del 06 de junio de 2014, el Gimnasio Los Andes solicitó concesión de aguas subterráneas para el pozo identificado con el código pz-11-0052 anexando recibo de pago por concepto de evaluación.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 5589 de 2011, se procedió a realizar la verificación del valor pagado por el usuario para el servicio de evaluación de concesión de aguas subterráneas. Según indica el Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Subterráneas allegado mediante radicado 2014ER93592, se reporta un valor de \$ 9897'798.000 en el costo del proyecto para el año 2014



Al realizar la verificación del pago hecho mediante recibo de pago N° 890853 del 06 de junio de 2014 por valor de \$ 690.309. Al realizar la liquidación del pago por concepto de evaluación de aguas subterráneas, teniendo en cuenta el valor del proyecto reportado, se tiene un valor total a pagar correspondiente a \$ 2.612.875 (Figura 2). Así las cosas, el Gimnasio Los Andes debe realizar un ajuste al pago por concepto de evaluación por un valor de \$1.922.566.



APLICATIVO PARA LIQUIDACION DEL SERVICIO DE EVALUACION
PARA TRAMITES RADICADOS EN LA VIGENCIA 2014



SUBDIRECCION DEL RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

| No. | ITEM | Valor (pesos) |
|---|---|----------------------------|
| 1 | GASTOS DE INVERSION (a+b+c+d+e) | \$ 9.897.798.000,00 |
| a | - Valor de precio objeto del proyecto | \$ 9.827.798.000,00 |
| b | - Obras civiles - diseño y construcción | \$ 70.000.000,00 |
| c | - Adquisición y alquiler de maquinaria y equipo utilizados en las obras civiles | \$ 0,00 |
| d | - Constitución de servidumbres | \$ 0,00 |
| e | - Otros bienes e inversiones relacionados con la actividad objeto de evaluación y/o seguimiento ambiental | \$ 0,00 |
| 2 | GASTOS DE OPERACION (f+g+h+i+j) | 3984324 |
| f | - Valor de las materias primas | \$ 0,00 |
| g | - Mano de obra ubicada para la administración, operación y mantenimiento de la actividad objeto de estudio | \$ 7.392.324,00 |
| h | - Insumos, materiales, servicios públicos, seguros y otros gastos generados en la ejecución de la actividad objeto de estudio | \$ 17.856.000,00 |
| i | - Mantenimiento, reparaciones y/o reposición de equipos, maquinarias y/o insumos requeridos | \$ 5.600.000,00 |
| j | - Destrucción/rechazo | \$ 0,00 |
| BASE GRABABLE (a+2) (Pesos) | | \$ 9.928.646.324,00 |
| BASE GRABABLE (SAMM) = BASE GRABABLE (a+2) x 0,016 | | 16.117,93 |

| CODIGO | ACTIVIDAD | TRAMITE | COSTO (pesos) a precio 2014 |
|--------|----------------------|---|-----------------------------|
| 1 | Trámite - Evaluación | DIAGNOSTICO AMBIENTAL DE ALTERNATIVAS | \$ 3.673.250,00 |
| 2 | Trámite - Evaluación | LICENCIA AMBIENTAL (ACTIVIDAD MINERA) | \$ 5.287.625,00 |
| 3 | Trámite - Evaluación | PLANES DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA ACTIVIDAD MINERA | \$ 5.287.625,00 |
| 4 | Trámite - Evaluación | PLANES DE MANEJO RECUPERACION Y RESTAURACION AMBIENTAL MINERA | \$ 4.353.250,00 |
| 5 | Trámite - Evaluación | LICENCIA AMBIENTAL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (SUSTANCIAS PELIGROSAS) | \$ 2.605.438,00 |
| 6 | Trámite - Evaluación | PERMISO DE VERTIMIENTOS | \$ 1.363.250,00 |
| 7 | Trámite - Evaluación | PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS | \$ 6.461.375,00 |
| 8 | Trámite - Evaluación | PREMIO DE EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS | \$ 1.434.000,00 |
| 9 | Trámite - Evaluación | PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS | \$ 2.612.875,00 |
| 10 | Trámite - Evaluación | PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES | \$ 2.029.125,00 |
| 11 | Trámite - Evaluación | REGISTRO DE INVENTARIZACIÓN DE ACETES USADOS | \$ 897.625,00 |

Nota 1: Valores establecidos apartir de la aplicación de la tabla única para de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa.

| | |
|-------------------|---|
| CÓDIGO DE TRAMITE | 9 |
|-------------------|---|

| | |
|------------------------|---------------|
| TARIFA MAXIMA | |
| SERVICIO DE EVALUACION | \$ 39.714.585 |

| | |
|------------------------|--------------|
| COSTO TABLA UNICA | |
| SERVICIO DE EVALUACION | \$ 2.612.875 |

| | |
|---|-----------------|
| VALOR DEFINITIVO DEL SERVICIO DE EVALUACION | \$ 2.612.875,00 |
|---|-----------------|

Figura 2. Liquidación del pago por evaluación

Finalmente, se solicita al grupo jurídico de la subdirección de recurso hídrico tener en cuenta la presente liquidación e incluir la obligación del ajuste al pago por evaluación por valor de \$ 1.922.566, en el acto administrativo que acoge el presente concepto técnico y resuelve de fondo la solicitud de prórroga concesión de aguas subterráneas.

5.7 Permiso de Vertimientos

De acuerdo con los antecedentes del establecimiento Tintorería Asitex, en el tema de vertimientos, el usuario cuenta con permiso de vertimientos otorgado mediante resolución



02540 del 06 de diciembre de 2013 por un término de diez (10) años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto 3930 de 2010.

6. CONCLUSIONES

- 6.1** Se considera técnicamente viable otorgar por cinco (5) años la prórroga de la concesión de aguas subterráneas solicitada por la **SOCIEDAD EDUCACIONAL ANDINA CIA LTDA - GIMNASIO LOS ANDES** para el pozo identificado con el código pz-11-0052, localizados en la Avenida Calle 209 No. 45 - 80 en la localidad de Suba de esta ciudad hasta por un volumen de 26 m³/día, con un caudal promedio de 2,6 l/s bajo un régimen de bombeo diario de 2 horas y 47 minutos. El agua extraída de la captación mencionada podrá ser utilizada únicamente para uso doméstico.
- 6.2** De acuerdo con el análisis de la información presentada, se encuentra necesario requerir al usuario para que, en un término no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la notificación del acto administrativo que se desprenda del presente concepto técnico, realice las siguientes actividades:
- Incluir la obligación de ajustar el pago por evaluación por un valor total de \$1.922.566, en el acto administrativo que acoge el presente concepto técnico y resuelve de fondo la solicitud de prórroga de concesión de aguas subterráneas mencionada anteriormente.
 - Ajuste del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua respecto al cronograma quinquenal de las actividades a realizar para el periodo en el cual solicita la prórroga de concesión de aguas subterráneas (2016-2020).
 - Calibración del medidor instalado en el pozo realizado por un laboratorio certificado por la Superintendencia de Industria y Comercio en donde se señale expresamente que el aparato de medición cumple con lo dispuesto en la Resolución 3859 de 2007 (NTC: 1063:2007) y que el porcentaje de error es menor al 5%.
- 6.3** El concesionario deberá presentar a la SDA de manera trimestral el reporte de consumo de agua del pozo profundo, discriminado de manera mensual.
- 6.4** El concesionario deberá presentar anualmente el reporte de niveles hidrodinámicos para el pozo pz-11-0052, en cumplimiento de la Resolución 250/97 o la que la modifique y/o sustituya, con el fin de monitorear el comportamiento del acuífero ante la extracción de agua. Los niveles deben ser tomados por personal calificado en el área

de la geología o la ingeniería, que cuente con tarjeta profesional y con los equipos necesarios. Los resultados de la toma de niveles deberán ser allegados a esta Entidad en el Formato Único para medición de Niveles Estáticos correctamente diligenciado.

- 6.5 El concesionario deberá remitir anualmente, la caracterización fisicoquímica y biológica de los 14 parámetros estipulados en la Resolución 250 de 1997 o la que la modifique y/o sustituya. El laboratorio que realice la toma de la muestra deberá estar acreditado por el IDEAM para este tipo de muestreo, de igual forma dicho laboratorio deberá estar acreditado para cada parámetro que se analice.
- 6.6 Se sugiere estipular la obligación de velar por el correcto funcionamiento de los medidores, garantizando la veracidad de las lecturas reportadas por éstos, recae única y exclusivamente sobre el concesionario. Por lo cual con una periodicidad de 2 años se deben allegar las curvas de calibración del medidor instalado a boca del pozo, expedida por un laboratorio acreditado por la Superintendencia de Industria y Comercio y/o el Ente que ésta designe, en el documento allegado se debe señalar que el porcentaje de error es menor del 5% y que el aparato de medición cumple con lo exigido por la NTC:1063:2007
- 6.7 Se sugiere requerir al concesionario el compromiso de ejecutar las acciones necesarias para mantener el pozo en condiciones sanitarias óptimas, con el fin de no poner en riesgo de contaminación el recurso hídrico que es utilizado por otros usuarios en lo sucesivo. Dentro de este compromiso el usuario debe garantizar que en un radio mínimo de dos metros no se ubiquen residuos sólidos, líquidos o materias primas que puedan ser potenciales fuentes de contaminación para el agua del pozo
- 6.8 Se informa que desde el punto de vista técnico las condiciones de aprovechamiento de aguas subterráneas podrán ser revisadas, modificadas o incluso se puede recomendar la caducidad de una concesión cuando haya agotamiento de los acuíferos o las condiciones hidrogeológicas que se tuvieron en cuenta para otorgarla cambien sustancialmente, o que, a partir de un mejor conocimiento de los acuíferos a través de estudios realizados en el área, se llegue a esta conclusión.
- 6.9 Se informa que la evaluación de los temas referentes al pago y liquidación de los volúmenes declarados por el concesionario no se incluye en este concepto dado que esta actividad es responsabilidad de la Subdirección Financiera.

7. CONSIDERACIONES FINALES



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

Este concepto se emite desde el punto de vista técnico, por tanto, se sugiere al Grupo Jurídico de la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo actuar de acuerdo a la normatividad vigente para el uso y aprovechamiento del recurso hídrico subterráneo.

Randy Filadelfo Velasquez Olaya
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

Elaboró:

DIEGO ALEJANDRO RUIZ FONTECHA C.C: 80773994 T.P: N/A CPS: CONTRATO 209 DE 2016 FECHA EJECUCION: 27/06/2016

Revisó:

JAIRO ALFREDO VELOZA FRANCO C.C: 79856877 T.P: null CPS: CONTRATO 165 DE 2016 FECHA EJECUCION: 28/06/2016

Aprobó:

Firmó:

RANDY FILADELFO VELASQUEZ OLAYA C.C: 80013179 T.P: N/A CPS: null FECHA EJECUCION: 29/06/2016

Recibo concepto técnico No: 04865, 29 de Junio del 2016.

Juanes Sandona

cc. 74334418

Tel. 6761129 ext. 119.

Página 41 de 41

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Bogotá, noviembre 28 de 2018

Señores:

Subdirección de Recursos Hídrico y del Suelo
Secretaría Distrital de Ambiente
Ciudad

Ref: Citación para notificación **Resolución N.02338 de 2018**

Yo EDITH DOLLY MARTINEZ CORREALES, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de representante legal de la SOCIEDAD EDUCACIONAL ANDINA S.A. -GIMNASIO LOS ANDES-, establecimiento educativo ubicado en la Avenida Calle 209 # 45-80 de la ciudad de Bogotá me permito autorizar al señor Sandro Francisco Sanabria con cédula de ciudadanía N. 74.334.418 de Toca, Boyaca para notificarse en mi nombre ante esta secretaría para reclamar la notificación arriba mencionada.

Atentamente,


EDITH DOLLY MARTINEZ CORREALES
C.C. # 39'791.343 DE BOGOTÁ D.C.

Accepto.
Francisco
Sanabria
C.C. 7433418

REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD EDUCACIONAL ANDINA S.A.
GIMNASIO LOS ANDES- BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO
39.791.343

APELLIDOS
MARTINEZ CORREALES

NOMBRES
EDITH DOLLY



Edith Dolly Martinez Corrales
Firma



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-FEB-1972**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.68 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO
31-JUL-1990 USAQUEN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1500101-42116642-F-0039791343-20031009 0747903281A 03 146625194

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **74334418**

SANABRIA AMAYA
APELLIDOS

SANDRO FRANCISCO
NOMBRES

Francisco Sanabria X.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-MAR-1980**

TOCA

(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

16-FEB-1999 TOCA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-0731300-33086731-M-0074334418-20010622

0161901173B 01 075348604



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 9181868869A63A

24 DE OCTUBRE DE 2018 HORA 08:23:20

0918186886

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO"

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SOCIEDAD EDUCACIONAL ANDINA S.A.

N.I.T. : 860523376-9

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00796856 DEL 11 DE JUNIO DE 1997

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 7,634,167,831

TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 209 NO. 45 - 80

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : miltonm11@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 209 NO. 45 - 80

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : miltonm11@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002522 DE NOTARIA

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

25 DE BOGOTA D.C. DEL 14 DE DICIEMBRE DE 1984 , INSCRITA EL 21 DE DICIEMBRE DE 1984 BAJO EL NUMERO 00001607 DEL LIBRO XIII, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA: SOCIEDAD EDUCACIONAL ANDINA Y COMPAÑIA LIMITADA

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0007352 DE NOTARIA SEXTA DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 1996 , INSCRITA EL 27 DE DICIEMBRE DE 1996 BAJO EL NUMERO 00006801 DEL LIBRO XIII, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : SOCIEDAD EDUCACIONAL ANDINA Y COMPAÑIA LIMITADA POR EL DE : SOCIEDAD EDUCACIONAL ANDINA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO.7352 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 1.996 DE LA NOTARIA 6 DE SANTAFE DE BOGOTA, INSCRITA EL 27 DE DICIEMBRE DE 1.996 BAJO EL NO.6.801 DEL LIBRO XIII, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO EN ANONIMA, BAJO EL NOMBRE DE: EDUCACIONAL ANDINA S.A.-

CERTIFICA:

REFORMAS:

| DOCUMENTO NO. | FECHA | ORIGEN | FECHA | NO. INSC. |
|---------------|------------|---------------|------------|-----------|
| 0001015 | 2002/06/25 | NOTARIA 44 | 2002/08/08 | 00839019 |
| 2115 | 2012/11/08 | NOTARIA 8 | 2012/12/12 | 00014296 |
| 1229 | 2013/12/20 | NOTARIA UNICA | 2014/01/07 | 00014874 |

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2032

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ES LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y AFINES, EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE REALICEN LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES EN LA MATERIAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ IMPARTIR ENSEÑANZA EN LOCALES PROPIOS O AJENOS, COMPRAR O ELABORAR LIBROS, MATERIAL DIDÁCTICO, ÚTILES DE ENSEÑANZA, DEPORTIVOS, DE LABORATORIO O DE CUALQUIER CLASE RELACIONADO CON SU OBJETO SOCIAL. IGUALMENTE PODRÁ ADQUIRIR CUALQUIER TIPO DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE. LA SOCIEDAD PODRÁ ENTRE OTRAS ACTIVIDADES: A) ADQUIRIR, COMPRAR, VENDER, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO Y GRAVAR A CUALQUIER TÍTULO, CUALQUIERA DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD CUANDO ESTAS OPERACIONES SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA DESARROLLAR EN FORMA APROPIADA SU OBJETO SOCIAL. EN EL CASO DE INMUEBLES DEBERÁ CONTARSE EN TODOS LOS CASOS CON EL QUÓRUM PREVISTO PARA EL EFECTO, EN ESTOS ESTATUTOS. B) EFECTUAR OPERACIONES DE CRÉDITO, PRÉSTAMO Y DESCUENTO, DANDO Y RECIBIENDO GARANTÍAS REALES, ABRIR, OPERAR CANCELAR CUENTAS BANCARIAS, CUENTAS DE AHORRO; GIRAR ENDOSAR, ACEPTAR Y GARANTIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON BANCOS, CORPORACIONES Y SOCIEDADES FINANCIERAS, HACER DEPÓSITOS, DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTO COMERCIAL, HACER INVERSIONES EN FONDOS PARA CONSTITUIR RESERVAS, DAR CAUCIONES Y TOMAR PÓLIZAS (SIC) SEGUROS, Y CONSTITUIR MANDATARIOS O APODERADOS PARA LA DEFENSA DE SUS INTERESES. C) SOLICITAR, REGISTRAR, ADQUIRIR O POSEER EN OTRA FORMA, USAR, DISFRUTAR Y EXPLOTAR MARCAS, DISEÑOS Y NOMBRES DE MARCAS, PATENTES, INVENCIONES, PROCEDIMIENTOS, TECNOLOGÍA Y MARCAS REGISTRADAS. D) PARTICIPAR LA SOCIEDAD, COMO ACCIONISTAS O SOCIO EN SOCIEDADES CON OBJETO SOCIAL IGUAL O SIMILAR RELACIONADO O COMPLEMENTARIO AL SUYO PROPIO. E) PARTICIPAR COMO SOCIO ACCIONISTA FUNDADOR O NO, EN OTRAS SOCIEDADES, FUSIONARSE CON ELLAS INCORPORARLAS O ABSORBERLAS SIEMPRE QUE TENGAN ACTIVIDADES SIMILARES. F) REALIZAR TODO TIPO DE OPERACIONES DE CAMBIO Y COMERCIO EXTERIOR Y CELEBRAR



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 9181868869A63A

24 DE OCTUBRE DE 2018 HORA 08:23:20

0918186886

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

CONTRATOS CON ENTIDADES ESTATALES EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. G) EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y/O CONTRATOS CIVILES O MERCANTILES, DE GARANTÍA O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY, DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL Y QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LLEVAR A CABO DICHO OBJETO. SE ENTENDERÁN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO, ASÍ COMO LOS QUE TENGAN POR FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES CONTRACTUALES, DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8530 (ESTABLECIMIENTOS QUE COMBINAN DIFERENTES NIVELES DE EDUCACION)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 500,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 500,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 500,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 02 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 4 DE ABRIL DE 2014, BAJO EL NUMERO 00014965 DEL LIBRO IX FUE(RON) NOMBRADO(S):

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|------------------------------|--------------------|
| PRIMER RENGLON | |
| MARIA CLAUDIA AREVALO GARCIA | C.C. 00039.691.169 |
| SEGUNDO RENGLON | |
| ROBERTO PINEDA GARCIA | C.C. 00019.129.192 |
| TERCER RENGLON | |
| OLGA LUCIA MARTINEZ FISHER | C.C. 00035.503.862 |
| CUARTO RENGLON | |
| EDITH DOLLY MARTINEZ | C.C. 00039.791.343 |
| QUINTO RENGLON | |
| JUAN PABLO ACEVEDO | C.C. 00079.240.018 |

** JUNTA DIRECTIVA: PRIMEROS SUPLENTE(S) **

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|-------------------------|--------------------|
| PRIMER RENGLON | |
| GLORIA MARINA GARCIA | C.C. 00020.198.636 |
| SEGUNDO RENGLON | |
| FERNANDO PINEDA GARCIA | C.C. 00019.298.629 |
| TERCER RENGLON | |
| JAIME ANDRES MARTINEZ | C.C. 00079.868.464 |
| CUARTO RENGLON | |
| ROSA CORREALES MEJIA | C.C. 00020.193.563 |
| QUINTO RENGLON | |
| GUSTAVO ACEVEDO PAREDES | C.C. 00019.362.607 |

** JUNTA DIRECTIVA: SEGUNDOS SUPLENTE(S) **

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|-------------------------------|--------------------|
| PRIMER RENGLON | |
| LUCIA ROJAS GOMEZ | C.C. 00041.323.653 |
| SEGUNDO RENGLON | |
| MONICA PINEDA GARCIA | C.C. 00041.656.819 |
| TERCER RENGLON | |
| OLGA LUCIA FISHER DE MARTINEZ | C.C. 00020.328.050 |
| CUARTO RENGLON | |
| GUSTAVO ALARCON RIVERA | C.C. 00080.423.633 |
| QUINTO RENGLON | |
| ELIANA MARIA TAPIA SEGURA | C.C. 00043.724.578 |

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LA GESTIÓN DE NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL, EL CUAL SERÁ DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE DOS AÑOS, CONJUNTAMENTE CON DOS SUPLENTE(S), QUIENES LO REEMPLAZARÁN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES Y ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 3 -12 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 4 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO 00013958 DEL LIBRO XIII, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|----------------------------------|----------------------|
| GERENTE | |
| * MARTINEZ CORREALES EDITH DOLLY | C.C. 000000039791343 |
| SUPLENTE DEL GERENTE | |
| AREVALO GARCIA MARIA CLAUDIA | C.C. 000000039691169 |

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: ATRIBUCIONES DEL GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL SERÁN LAS SIGUIENTES: A) CUMPLIR O HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. B) CONSTITUIR PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE CON LA APROBACIÓN PREVIA DE LA ASAMBLEA GENERAL. C) CUIDAR EL RECAUDO E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA COMPAÑÍA. D) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS DE COMPUTO CONTABILIDAD Y PAGO DE SUELTOS Y PRESTACIONES LEGALES O EXTRALEGALES. E) ORIENTAR Y SUPERVISAR LA CONTABILIDAD DE LA COMPAÑÍA Y LA CONSERVACIÓN DE SUS ARCHIVOS, ASEGURÁNDOSE DE QUE LOS EMPLEADOS, SUBALTERNOS DESIGNADOS PARA TAL EFECTO, DESARROLLEN SUS LABORES CON ARREGLO A LA LEY A LA TÉCNICA. F) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO CORRECTO Y OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA DE IMPUESTOS, SEGURIDAD SOCIAL Y LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE. G) PRESENTAR A LA MISMA JUNTA Y A LA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 9181868869A63A

24 DE OCTUBRE DE 2018 HORA 08:23:20

0918186886

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. H) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL UN INFORME SOBRE LA GESTIÓN REALIZADA, CON INDICACIÓN DE LAS MEDIDAS CUYA ADOPCIÓN RECOMIENDE. I) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL, LOS ESTADOS FINANCIEROS, EL DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y LOS DEMÁS ANEXOS O DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEY. J) RENDIR CUENTAS DE SU GESTIÓN EN LA FORMA Y OPORTUNIDADES SEÑALADAS POR LA LEY, O CUANDO LO EXIJAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA. K) NOMBRAR PARA LOS CARGOS PREVIAMENTE PROPUESTOS POR LA JUNTA DIRECTIVA Y CON APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL, EL PERSONAL DE EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DEL REVISOR FISCAL, SUS AUXILIARES, EL RECTOR DEL GIMNASIO LOS ANDES Y EL GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO. FIJAR LAS CORRESPONDIENTES ASIGNACIONES DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. L) VELAR PORQUE LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA CUMPLAN SUS DEBERES A CABALIDAD Y REMOVERLOS, CON EXCEPCIÓN DEL RECTOR DEL GIMNASIO DE LOS ANDES Y EL GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO O DARLES LICENCIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE. M) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ÉSTA DESARROLLE PLENAMENTE SUS FINES, PERO SOMETIENDO DE MANERA PREVIA A LA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL O DE LA JUNTA DIRECTIVA LOS NEGOCIOS SUJETOS A ESTA EXISTENCIA POR ESTIPULACIÓN LEGAL O ESTATUTARIA Y, N) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDE SEGÚN LA LEY O LOS ESTATUTOS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000003 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01043969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|--|----------------------|
| REVISOR FISCAL PRINCIPAL GALEANO GUEVARA JOSE FRANCISCO | C.C. 000000079108841 |
| REVISOR FISCAL SUPLENTE ACOSTA HERMOSA CLAUDIA PATRICIA | C.C. 000000052115067 |

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : GIMNASIO LOS ANDES
MATRICULA NO : 00797584 DE 13 DE JUNIO DE 1997
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 209 NO. 45 - 80
TELEFONO : 6761129
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : miltonm11@hotmail.com

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 27 DE MARZO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

LISTA DE CHEQUEO PARA LA FIJACION DE EJECUTORIA
(Aplicar únicamente en los casos en los que proceda recurso de reposición)


I. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE RECURSOS DE REPOSICIÓN

1. VERIFICACIÓN SISTEMA DE CORRESPONDENCIA
2. REVISIÓN DOCUMENTAL – EXPEDIENTE

II. REVISIÓN DE LA DEBIDA NOTIFICACIÓN

1. FECHA DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: _____
2. NUMERO DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: _____
3. FECHA DE NOTIFICACIÓN: 29/Nov/2018
4. NOTIFICACIÓN: PERSONAL AVISO EDICTO PUBLICACIÓN

III. DATOS DEL RESPONSABLE DE LA FIJACIÓN DE LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA

1. NOMBRE Y APELLIDO: Fabian Torres
2. CEDULA DE CIUDADANIA: 80.250.817 Btg
3. No DEL CONTRATO: 20180672
4. FIRMA: 

IV. EJECUTORIA

1. EL ACTO ADMINISTRATIVO QUEDA EJECUTORIADO APARTIR DE 09/Dic/2018
2. NUMERO DEL ACTO ADMINISTRATIVO Resolución D. 02338 de 2018

126PM04-PR49-F-2-V10.0

MEMORANDO

PARA: VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN
Directora Legal Ambiental

DE: CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA
Directora de Control Ambiental

ASUNTO: Remisión de actos administrativos para publicación.

En atención al asunto de la referencia y en cumplimiento del procedimiento de Notificaciones Actos Administrativos, código 126PM04-PR49, me permito remitirle los siguientes actos administrativos debidamente notificados, con el fin de realizar la publicación en el Boletín Legal Ambiental.

| No. | Tipo de acto | Número del acto | Fecha (dd/mm/aaaa) | Encabezado | Número Expediente o Concepto Técnico | Persona Natural o Jurídica | Sector | Dirección o Dependencia | Fecha de Ejecutoria | Radicado |
|-----|--------------|-----------------|--------------------|--|--------------------------------------|---|--------------|-------------------------|---------------------|--------------|
| 1 | RESOLUCIÓN | 1929 | 25/06/2018 | POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL | SDA-05-2018-1274 | CIA HOTELERA ANDES PLAZA LIMITADA HOTEL ANDES PLAZA | VERTIMIENTOS | SRHS | 5/02/2019 | 2018EE146724 |
| 2 | RESOLUCIÓN | 1150 | 25/04/2018 | POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES | SDA-05-2009-989 | EXPOHERRAJES LTDA | VERTIMIENTOS | SRHS | 6/02/2019 | 2018EE90717 |
| 3 | RESOLUCIÓN | 1865 | 21/06/2018 | POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL | DM-05-2005-767 | ABC HERRAJES COLOMBIA LTDA | VERTIMIENTOS | SRHS | 22/11/2018 | 2018EE144159 |
| 4 | RESOLUCIÓN | 2906 | 18/09/2018 | POR LA CUAL SE TERMINA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES | DM-05-03-2036 | JAIME DANIEL GARCIA TORRES | VERTIMIENTOS | SRHS | 23/11/2018 | 2018EE218143 |
| 5 | RESOLUCIÓN | 3027 | 27/09/2018 | POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES | SDA-05-2013-2362 | LIQUID FLAVORS LTDA | VERTIMIENTOS | SRHS | 10/12/2018 | 2018EE226568 |
| 6 | RESOLUCIÓN | 2952 | 21/09/2018 | POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES | SDA-05-1998-234 | ULISES EUGENIO MARTINEZ MORA | VERTIMIENTOS | SRHS | 22/10/2018 | 2018EE221855 |
| 7 | RESOLUCIÓN | 2344 | 25/07/2018 | POR LA CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE | SDA-05-2007-2282 | SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A | VERTIMIENTOS | SRHS | 27/12/2018 | 2018EE171812 |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

| | | | | FUERZA EJECUTORIA DE LA RESOLUCIÓN 00330 DEL 13 DE ABRIL DE 2016 | | | | | | |
|----|------------|------|------------|---|------------------|---|--------------------|------|-------------|--------------|
| 8 | RESOLUCIÓN | 2338 | 25/07/2018 | POR LA CUAL SE OTORGA PRÓRROGA DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS | DM-01-CAR-6665 | SOCIEDAD EDUCACIONAL ANDINA S.A | AGUAS SUBTERRANEAS | SRHS | 7/12/2018 | 2018EE171770 |
| 9 | RESOLUCIÓN | 4200 | 21/12/2018 | POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES | DM-01-2001-101 | ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA JULIO GARAVITO | AGUAS SUBTERRANEAS | SRHS | 30/01/2019 | 2018EE305847 |
| 10 | RESOLUCIÓN | 1210 | 3/05/2018 | POR LA CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN A UNA CUENTA DE COBRO DE TASA POR UTILIZACIÓN DE AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES | SDA-01-2013-151 | PETCO LTDA | AGUAS SUBTERRANEAS | SRHS | 29/11/2018 | 2018EE98055 |
| 11 | RESOLUCIÓN | 1524 | 29/05/2018 | POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO POR SERVICIO DE SEGUIMIENTO | DM-05-1998-143 | SERVICENTRO AGUILA LTDA | VERTIEMENTOS | SRHS | 29/11/2019 | 2018EE122505 |
| 12 | RESOLUCIÓN | 1492 | 28/05/2018 | POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO POR SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES | DM-06-2002-503 | LADRILLERA HELIOS S.A | MINERIA | SRHS | 7/12/2018 | 2018EE121338 |
| 13 | RESOLUCIÓN | 1490 | 28/05/2018 | POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO POR SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES | DM-06-2002-538 | LADRILLERAS YOMASA S.A | MINERIA | SRHS | 7/12/2018 | 2018EE121335 |
| 14 | RESOLUCIÓN | 2870 | 13/09/2018 | POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO POR SERVICIO DE SEGUIMIENTO | DM-01-97-409 | COLTANQUES S A S | AGUAS SUBTERRANEAS | SRHS | 7/12/2018 | 2018EE215252 |
| 15 | RESOLUCIÓN | 2357 | 26/07/2018 | POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO POR SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES | DM-05-07-807 | TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. | VERTIEMENTOS | SRHS | 28/12/2018 | 2018EE173334 |
| 16 | RESOLUCIÓN | 1484 | 28/05/2018 | POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO POR SERVICIO DE SEGUIMIENTO | SDA-05-2008-2326 | ESTACION DE SERVICIO SEVILLANA | VERTIEMENTOS | SRHS | 22/01/2019 | 2018EE121312 |
| 17 | RESOLUCIÓN | 1562 | 30/05/2018 | POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO POR SERVICIO DE SEGUIMIENTO | SDA-05-2010-20 | CENCOSUD COLOMBIA S.A | VERTIEMENTOS | SRHS | 24/01/2019 | 2018EE124439 |
| 18 | RESOLUCIÓN | 1563 | 30/05/2018 | POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO POR SERVICIO DE SEGUIMIENTO | DM-16-2000-136 | DISTRIBUIDORA LOS COCHES LA SABANA | VERTIEMENTOS | SRHS | 12/12/2018 | 2018EE124441 |
| 19 | RESOLUCIÓN | 1577 | 31/05/2018 | POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO | DM-05-1998-115 | ESTACION DE SEVICIO MOBIL SAN DIEGO | VERTIEMENTOS | SRHS | 11/12/20108 | 2018EE125622 |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

| | | | | | | | | | | |
|----|------------|------|------------|---|------------------|--|---------------------|------|------------|--------------|
| | | | | POR SERVICIO DE SEGUIMIENTO | | | | | | |
| 20 | RESOLUCIÓN | 1532 | 30/05/2018 | POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO POR SERVICIO DE SEGUIMIENTO | DM-05-1998-231 | EXXONMOBIL DE COLOMBIA S.A | VERTIMIENTOS | SRHS | 11/12/2018 | 2018EE124027 |
| 21 | RESOLUCIÓN | 1573 | 31/05/2018 | POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO POR SERVICIO DE SEGUIMIENTO | SDA-05-2008-43 | DAMPA S A GRUPO EMPRESARIAL | VERTIMIENTOS | SRHS | 21/12/2018 | 2018EE124850 |
| 22 | RESOLUCIÓN | 1529 | 29/05/2018 | POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO POR SERVICIO DE SEGUIMIENTO | DM-05-98-132 | NVER MUÑOZ LTDA | VERTIMIENTOS | SRHS | 12/12/2018 | 2018EE122802 |
| 23 | RESOLUCIÓN | 2869 | 13/09/2018 | POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO POR SERVICIO DE SEGUIMIENTO | SDA-01-2013-151 | HOTEL JW MARRIOTT | AGUAS SUBTERRANEAS | SRHS | 29/11/2018 | 2018EE215245 |
| 24 | RESOLUCIÓN | 1477 | 28/05/2018 | POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO POR SERVICIO DE SEGUIMIENTO" EL SUBDIRECTOR DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE | DM-05-1998-231 | EXXONMOBIL DE COLOMBIA S.A | VERTIMIENTOS | SRHS | 10/10/2018 | 2018EE120500 |
| 25 | RESOLUCIÓN | 2340 | 25/07/2018 | POR LA CUAL SE ORDENA EL SELLAMIENTO DEFINITIVO DE UN POZO PROFUNDO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES | SDA -08-2018-80 | UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES UDCA | AGUAS SUBTERRANEAS | SRHS | 4/12/2018 | 2018EE171775 |
| 26 | RESOLUCIÓN | 2342 | 25/07/2018 | POR LA CUAL SE RECHAZA UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES | SDA-05-2014-5106 | LAVALLENA SAS LAVA AUTO NIZA | VERTIMIENTOS | SRHS | 29/01/2019 | 2018EE171786 |
| 27 | RESOLUCIÓN | 4221 | 26/12/2018 | POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES | SDA-05-1998-342 | TEXTILIA SAS | VERTIMIENTOS | SRHS | 16/01/2019 | 2018EE307458 |
| 28 | RESOLUCIÓN | 4194 | 21/12/2018 | POR LA CUAL SE RECHAZA UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCION 01736 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES | SDA-01-1997-330 | GUARIN MARIA ETELVINA | AGUAS SUBTERRANEAS | SRHS | 28/12/2018 | 2018EE305820 |
| 29 | RESOLUCIÓN | 3749 | 28/11/2018 | POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES | SDA-05-2001-522 | FINART S.A.S | VERTIMIENTOS | SRHS | 14/12/2018 | 2018EE279947 |
| 30 | RESOLUCIÓN | 2625 | 6/06/2018 | POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE | SDA-18-2012-909 | CONSTRUCTORA GALIAS S.A | RESIDUOS PELIGROSOS | SRHS | 12/12/2018 | 2018EE130781 |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

| | | | | | | | | | | |
|----|------------|------|------------|--|------------------|--------------------------------------|---------------------|------|------------|--------------|
| | | | | ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES | | | | | | |
| 31 | RESOLUCIÓN | 2322 | 23/07/2018 | POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES | SDA-05-2017-1613 | CERESCOS SAS | VERTIMIENTOS | SRHS | 10/12/2018 | 2018EE169760 |
| 32 | RESOLUCIÓN | 2050 | 4/07/2018 | POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES | SDA-05-2017-264 | UNIVERSIDAD DE LOS ANDES | VERTIMIENTOS | SRHS | 28/11/2018 | 2018EE154833 |
| 33 | RESOLUCIÓN | 3026 | 27/09/2018 | POR LA CUAL SE RECHAZA UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES | DM-05-1999-175 | BELARMINO FARFAN MELO | VERTIMIENTOS | SRHS | 28/11/2018 | 2018EE226562 |
| 34 | RESOLUCIÓN | 3051 | 28/09/2018 | POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN, SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN No. 00658 DEL 9 DE MARZO DE 2018 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES | SDA-05-2014-3021 | CURTILETHER S.A | VERTIMIENTOS | SRHS | 23/10/2018 | 2018EE227762 |
| 35 | RESOLUCIÓN | 2972 | 24/09/2018 | POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES | SDA-05-2013-2425 | WILLIAN MALDONADO SILVA | VERTIMIENTOS | SRHS | 4/10/2018 | 2018EE223031 |
| 36 | RESOLUCIÓN | 3028 | 27/09/2018 | POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN | SDA-05-2001-586 | CURTIEMBRES LOZAMORAS | VERTIMIENTOS | SRHS | 3/10/2018 | 2018EE226569 |
| 37 | RESOLUCIÓN | 2982 | 24/09/2018 | POR LA CUAL SE RECHAZA UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES | SDA-05-2018-1891 | TALLERES AUTORIZADOS S.A | VERTIMIENTOS | SRHS | 8/10/2018 | 2018EE223774 |
| 38 | RESOLUCIÓN | 1613 | 5/06/2018 | POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES | SDA-05-2017-83 | DOG TOYS S.A.S | VERTIMIENTOS | SRHS | 9/11/2018 | 2018EE129060 |
| 39 | RESOLUCIÓN | 4778 | 18/09/2018 | POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES | SDA-11-2017-820 | WILLIAM ORLANDO GOMEZ | SUELOS CONTAMINADOS | SRHS | 15/11/2018 | 2018EE218566 |
| 40 | RESOLUCIÓN | 1647 | 6/06/2018 | POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES | DM-06-1998-23 | FÁBRICA DE LADRILLOS EL PROGRESO E U | PMRRA | SRHS | 22/11/2018 | 2018EE130803 |
| 41 | RESOLUCIÓN | 2049 | 4/07/2018 | POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES | SDA-05-1998-177 | GRUPO CBC S.A | VERTIMIENTOS | SRHS | 22/11/2018 | 2018EE154750 |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

| | | | | | | | | | | |
|----|------------|------------|------------|--|------------------|------------------------------------|---------------------|------|------------|--------------|
| 42 | RESOLUCIÓN | 54 | 15/01/2018 | POR EL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL | SDA-05-2013-111 | MOTORES Y MAQUINAS S.A. - MOTORYSA | VERTIEMENTOS | SRHS | 23/11/2018 | 2018EE07529 |
| 43 | RESOLUCIÓN | 2346 | 25/07/2018 | POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES | SDA-05-2006-2265 | LABORATORIOS VETERLAND LTDA | VERTIEMENTOS | SRHS | 26/11/2018 | 2018EE171856 |
| 44 | RESOLUCIÓN | 2358 | 26/07/2018 | POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES | SDA-05-2012-275 | MARTHA CLAVIJO LIZCANO | VERTIEMENTOS | SRHS | 30/11/2018 | 2018EE173347 |
| 45 | AUTO | 4733 | 13/09/2018 | POR EL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL | SDA-05-2011-2256 | CONJUNTO RESIDENCIAL EL LAUREL | VERTIEMENTOS | SRHS | 16/01/2019 | 2018EE214859 |
| 46 | AUTO | 2419 | 21/05/2018 | POR EL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL | SDA-08-2013-1564 | SODIMAC COLOMBIA S.A | VERTIEMENTOS | SRHS | 19/12/2018 | 2018EE114357 |
| 47 | AUTO | 2906 | 19/06/2018 | POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES | 11-2017-1061 | CEMEX COLOMBIA S.A. | SUELOS CONTAMINADOS | SRHS | 21/08/2018 | 2018EE141135 |
| 48 | AUTO | 4737 | 13/09/2018 | POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL, SE ORDENA LA PRÁCTICA DE UNA VISITA OCULAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES | DM-01-CAR-8133 | COLCUEROS SA | AGUAS SUBTERRANEAS | SRHS | 15/11/2018 | 2018EE215246 |
| 49 | AUTO | 2756 | 12/06/2018 | POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCA EL AUTO 00114 DEL 25 ENERO DE 2018 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES | SDA-05-1998-107 | COMBUSTIBLES PEGASO S.A.S. | VERTIEMENTOS | SRHS | 7/12/2018 | 2018EE135119 |
| 50 | AUTO | 28/11/2018 | 19/09/1916 | POR EL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL | SDA-05-2018-2295 | INDUSTRIAS LEZMAN S.A.S | VERTIEMENTOS | SRHS | 9/01/2019 | 2018EE279954 |

Atentamente,

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54 - 38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO (E)

Anexos: Lo enunciado en formato N° 126PA05-PR08-F-A3, Cuarenta y seis (46) actos administrativos.
Revisó y aprobó: CATHERINE SEGURA SUÁREZ
Proyectó: EDWAR FABIAN TORRES MATIZ